

RESOLUCIÓN No. 01 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
268488	10151215	1	MUTACIONES	2021-11-19	2021-11-29	2021-12-30	
513424	10149149	0	NOMBRAMIENTOS	2021-11-18	2021-11-22	2021-12-22	
3262	10149968	0	MUTACIONES	2021-11-18	2021-11-19	2021-12-20	
0	10151006	0	CONSTITUCION	2021-11-19	2021-11-22	2021-12-23	
499860	10156629	0	MUTACIONES	2021-11-25	2021-11-25	2021-12-27	
228510	10158938	2	MUTACIONES	2021-11-29	2021-11-29	2021-12-30	
368385	10160094	0	MUTACIONES	2021-11-30	2021-11-30	2021-12-30	
419295	10149823	0	RENUNCIA	2021-11-18	2021-11-23	2021-12-24	
499472	10117681	0	MUTACIONES	2021-10-14	2021-11-25	2021-12-27	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
451279	10155650	2	CAPITAL SUSCRITO	2021-11-24	2021-11-30	2021-12-30	
508675	10151626	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2021-11-22	2021-11-24	2021-12-24	
344570	10148645	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2021-11-17	2021-11-29	2021-12-30	
409933	10147757	0	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR EST.	2021-11-17	2021-11-23	2021-12-23	
77242	10060907	2	MUTACIONES	2021-08-23	2021-11-17	2021-12-20	
444621	10114490	2	MUTACIONES	2021-10-12	2021-11-22	2021-12-22	
401841	10118443	0	MUTACIONES	2021-10-15	2021-11-22	2021-12-23	
454673	10134721	1	MUTACIONES	2021-11-03	2021-11-18	2021-12-20	
418730	10119522	2	MUTACIONES	2021-10-19	2021-11-29	2021-12-29	
512833	10147013	0	NOMBRAMIENTOS	2021-11-16	2021-11-18	2021-12-20	
295341	10155639	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	2021-11-24	2021-11-29	2021-12-30	
0	10148104	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2021-11-17	2021-11-18	2021-12-20	
0	10150968	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2021-11-19	2021-11-23	2021-12-24	
418687	10159174	0	MUTACIONES	2021-11-29	2021-11-29	2021-12-30	
418730	10119522	1	MUTACIONES	2021-10-19	2021-11-29	2021-12-29	
337161	10150738	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2021-11-19	2021-11-25	2021-12-27	
0	10148104	1	CONSTITUCION	2021-11-17	2021-11-18	2021-12-20	
268488	10151215	2	MUTACIONES	2021-11-19	2021-11-29	2021-12-30	
507509	10152912	2	NOMBRAMIENTOS	2021-11-23	2021-11-29	2021-12-29	
454673	10134721	2	MUTACIONES	2021-11-03	2021-11-18	2021-12-20	
337161	10150738	1	NOMBRAMIENTOS	2021-11-19	2021-11-25	2021-12-27	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
202999	10153849	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2021-11-23	2021-11-25	2021-12-27	
77242	10060907	1	MUTACIONES	2021-08-23	2021-11-17	2021-12-20	
35351	10149534	0	RENUNCIA	2021-11-18	2021-11-23	2021-12-23	
183983	10152666	0	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR	2021-11-22	2021-11-25	2021-12-27	
462029	10150968	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2021-11-19	2021-11-23	2021-12-24	
508675	10151626	2	NOMBRAMIENTOS	2021-11-22	2021-11-24	2021-12-24	
50408	10155047	0	RENUNCIA	2021-11-24	2021-11-29	2021-12-30	
444621	10114490	1	MUTACIONES	2021-10-12	2021-11-22	2021-12-22	
318525	10146953	0	MUTACIONES	2021-11-16	2021-11-19	2021-12-20	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10060907	1	MUTACIONES
10114490	1	MUTACIONES
10114490	2	MUTACIONES
10118443	0	MUTACIONES
10119522	2	MUTACIONES
10134721	2	MUTACIONES
10147757	0	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR EST.
10148104	1	CONSTITUCION
10148104	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10060907	2	MUTACIONES
10148645	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10134721	1	MUTACIONES
10147013	0	NOMBRAMIENTOS
10149968	0	MUTACIONES
10146953	0	MUTACIONES
10150738	1	NOMBRAMIENTOS
10150968	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10151006	0	CONSTITUCION
10151215	1	MUTACIONES
10151215	2	MUTACIONES
10149149	0	NOMBRAMIENTOS
10151626	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10151626	2	NOMBRAMIENTOS
10152666	0	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR
10152912	2	NOMBRAMIENTOS
10149534	0	RENUNCIA
10150968	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10153849	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10149823	0	RENUNCIA
10155639	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL
10150738	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
10117681	0	MUTACIONES
10156629	0	MUTACIONES

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10119522	1	MUTACIONES
10158938	2	MUTACIONES
10155047	0	RENUNCIA
10159174	0	MUTACIONES
10160094	0	MUTACIONES
10155650	2	CAPITAL SUSCRITO

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (03) días del mes de Enero de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 02 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
13733	10146720		Inscripción	2021-11-16	2021-11-19	2021-12-20	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10146720		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (03) días del mes de Enero de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 03 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
371276	10125996	1	MUTACIONES	2021-10-25	2021-12-02	2022-01-03	
196224	10126018	1	MUTACIONES	2021-10-25	2021-12-06	2022-01-06	
196224	10126018	2	MUTACIONES	2021-10-25	2021-12-06	2022-01-06	
501059	10156929	0	MUTACIONES	2021-11-25	2021-12-01	2022-01-03	
0	10158992	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2021-11-29	2021-11-30	2022-01-03	
1017	10160105	0	NOMBRAMIENTOS	2021-11-30	2021-12-01	2022-01-03	
456075	10156717	2	CAPITAL SUSCRITO	2021-11-25	2021-11-30	2022-01-03	
242273	10161477	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2021-12-01	2021-12-06	2022-01-05	
371276	10125996	2	MUTACIONES	2021-10-25	2021-12-02	2022-01-03	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	10162464	0	CONSTITUCION	2021-12-02	2021-12-06	2022-01-06	
93010	10162791	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2021-12-02	2021-12-06	2022-01-06	
93010	10162791	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2021-12-02	2021-12-06	2022-01-06	
0	10162851	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2021-12-02	2021-12-06	2022-01-06	
449312	10164161	3	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE	2021-12-03	2021-12-03	2022-01-04	
2614027	10161373	0	CESION ESTABLECIMIENTO	2021-12-01	2021-12-03	2022-01-04	
456075	10156717	1	AUMENTO DE CAPITAL	2021-11-25	2021-11-30	2022-01-03	
515097	10159834	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2021-11-30	2021-12-03	2022-01-03	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10125996	1	MUTACIONES
10126018	1	MUTACIONES
10126018	2	MUTACIONES
10156929	0	MUTACIONES
10158992	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10160105	0	NOMBRAMIENTOS
10156717	2	CAPITAL SUSCRITO
10161477	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10125996	2	MUTACIONES
10162464	0	CONSTITUCION
10162791	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10162791	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10162851	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10164161	3	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
10161373	0	CESION ESTABLECIMIENTO
10156717	1	AUMENTO DE CAPITAL
10159834	0	REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (11) días del mes de Enero de 2022

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a horizontal stroke and a vertical line extending downwards.

PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 04 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
186801	10129249	0	MUTACIONES	2021-10-27	2021-12-07	2022-01-07	
486783	10153381	1	MUTACIONES	2021-11-23	2021-12-10	2022-01-11	
486783	10153381	2	MUTACIONES	2021-11-23	2021-12-10	2022-01-11	
483764	10156182	2	MUTACIONES	2021-11-25	2021-12-06	2022-01-07	
142756	10162185	1	NOMBRAMIENTOS	2021-12-01	2021-12-07	2022-01-10	
142756	10162185	2	NOMBRAMIENTOS	2021-12-01	2021-12-07	2022-01-10	
473833	10164103	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2021-12-03	2021-12-07	2022-01-07	
0	10164226	0	CONSTITUCION	2021-12-03	2021-12-07	2022-01-07	
0	10165867	0	CONSTITUCION	2021-12-06	2021-12-07	2022-01-10	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
483764	10156182	1	MUTACIONES	2021-11-25	2021-12-06	2022-01-07	
502897	10166066	1	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA	2021-12-06	2021-12-09	2022-01-10	
418213	10161740	0	NOMBRAMIENTOS	2021-12-01	2021-12-06	2022-01-07	
0	10166585	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2021-12-07	2021-12-09	2022-01-10	
17602	10166953	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2021-12-07	2021-12-09	2022-01-10	
0	10167699	0	CONSTITUCION	2021-12-09	2021-12-10	2022-01-10	
513481	10168169	0	NOMBRAMIENTOS	2021-12-09	2021-12-10	2022-01-10	
501184	10169318	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2021-12-10	2021-12-13	2022-01-13	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10129249	0	MUTACIONES
10153381	1	MUTACIONES
10153381	2	MUTACIONES
10156182	2	MUTACIONES
10162185	1	NOMBRAMIENTOS
10162185	2	NOMBRAMIENTOS
10164103	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
10164226	0	CONSTITUCION
10165867	0	CONSTITUCION
10156182	1	MUTACIONES
10166066	1	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA
10161740	0	NOMBRAMIENTOS
10166585	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10166953	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10167699	0	CONSTITUCION
10168169	0	NOMBRAMIENTOS
10169318	0	REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (17) días del mes de Enero de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 05 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
16977	10165824		Inscripción	2021-12-06	2021-12-07	2022-01-10	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10165824		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (17) días del mes de Enero de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 07 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
488375	10134021	2	MUTACIONES	2021-11-03	2021-12-14	2022-01-14	
164608	10167515	1	MUTACIONES	2021-12-09	2021-12-17	2022-01-17	
164608	10167515	2	MUTACIONES	2021-12-09	2021-12-17	2022-01-17	
512612	10168201	0	NOMBRAMIENTOS	2021-12-09	2021-12-14	2022-01-14	
436592	10169215	0	NOMBRAMIENTOS	2021-12-10	2021-12-14	2022-01-14	
75055	10170357	0	PRORROGA DE DURACION	2021-12-13	2021-12-14	2022-01-17	
392783	10170680	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2021-12-13	2021-12-14	2022-01-14	
392783	10170680	2	NOMBRAMIENTOS	2021-12-13	2021-12-14	2022-01-14	
161191	10170994	0	MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO	2021-12-13	2021-12-13	2022-01-14	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
469312	10171244	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2021-12-13	2021-12-14	2022-01-14	
469312	10171244	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2021-12-13	2021-12-14	2022-01-14	
392783	10170700	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2021-12-13	2021-12-14	2022-01-14	
488375	10134021	1	MUTACIONES	2021-11-03	2021-12-14	2022-01-14	
414903	10172305	2	NOMBRAMIENTOS	2021-12-14	2021-12-15	2022-01-17	
94531	10172392	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2021-12-14	2021-12-15	2022-01-17	
0	10172392	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2021-12-14	2021-12-15	2022-01-17	
0	10172541	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2021-12-14	2021-12-15	2022-01-17	
0	10173290	0	CONSTITUCION	2021-12-15	2021-12-15	2022-01-17	
151364	10173847	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2021-12-15	2021-12-17	2022-01-17	
0	10174421	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2021-12-16	2021-12-16	2022-01-17	
507859	10174440	0	NOMBRAMIENTOS	2021-12-16	2021-12-17	2022-01-18	
0	10174487	1	CONSTITUCION	2021-12-16	2021-12-17	2022-01-17	
0	10174487	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2021-12-16	2021-12-17	2022-01-17	
422499	10174580	2	CAPITAL PAGADO	2021-12-16	2021-12-17	2022-01-18	
508134	10174623	0	NOMBRAMIENTOS	2021-12-16	2021-12-20	2022-01-20	
151364	10173847	2	SUPRESION DE CARGO	2021-12-15	2021-12-17	2022-01-17	
514812	10174581	2	NOMBRAMIENTOS	2021-12-16	2021-12-17	2022-01-18	
601614	10176973	1	MUTACIONES	2021-12-20	2021-12-20	2022-01-20	
601614	10176973	2	MUTACIONES	2021-12-20	2021-12-20	2022-01-20	
392783	10170700	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2021-12-13	2021-12-14	2022-01-14	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	10174421	1	CONSTITUCION	2021-12-16	2021-12-16	2022-01-17	
469312	10171244	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2021-12-13	2021-12-14	2022-01-14	
414903	10172305	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2021-12-14	2021-12-15	2022-01-17	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10134021	2	MUTACIONES
10167515	1	MUTACIONES
10167515	2	MUTACIONES
10168201	0	NOMBRAMIENTOS
10169215	0	NOMBRAMIENTOS
10170357	0	PRORROGA DE DURACION
10170680	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10170680	2	NOMBRAMIENTOS
10170994	0	MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
10171244	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10171244	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10170700	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10134021	1	MUTACIONES
10172305	2	NOMBRAMIENTOS
10172392	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10172392	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10172541	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10173290	0	CONSTITUCION
10173847	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10174421	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10174440	0	NOMBRAMIENTOS
10174487	1	CONSTITUCION
10174487	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10174580	2	CAPITAL PAGADO
10174623	0	NOMBRAMIENTOS
10173847	2	SUPRESION DE CARGO
10174581	2	NOMBRAMIENTOS
10176973	1	MUTACIONES
10176973	2	MUTACIONES
10170700	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10174421	1	CONSTITUCION
10171244	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10172305	1	REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (24) días del mes de Enero de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 08 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
433912	10128678	1	MUTACIONES	2021-10-27	2021-12-22	2022-01-24	
325332	10129645	2	MUTACIONES	2021-10-28	2021-12-22	2022-01-24	
486638	10132707	1	MUTACIONES	2021-11-02	2021-12-22	2022-01-24	
486638	10132707	2	MUTACIONES	2021-11-02	2021-12-22	2022-01-24	
383487	10138131	1	MUTACIONES	2021-11-05	2021-12-22	2022-01-24	
383487	10138131	2	MUTACIONES	2021-11-05	2021-12-22	2022-01-24	
490116	10149339	1	MUTACIONES	2021-11-18	2021-12-22	2022-01-24	
490116	10149339	2	MUTACIONES	2021-11-18	2021-12-22	2022-01-24	
111665	10172921	2	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE	2021-12-14	2021-12-20	2022-01-21	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
467630	10174713	1	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2021-12-16	2021-12-20	2022-01-21	
467630	10174713	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2021-12-16	2021-12-20	2022-01-21	
0	10176273	1	CONSTITUCION SUCURSAL	2021-12-17	2021-12-21	2022-01-21	
0	10176273	2	APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA	2021-12-17	2021-12-21	2022-01-21	
0	10176273	3	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR	2021-12-17	2021-12-21	2022-01-21	
0	10176273	4	REFORMA ESTATUTOS SUSCURSALES	2021-12-17	2021-12-21	2022-01-21	
0	10176273	5	REFORMA ESTATUTOS SUSCURSALES	2021-12-17	2021-12-21	2022-01-21	
144573	10176342	2	NOMBRAMIENTOS	2021-12-17	2021-12-21	2022-01-21	
496685	10177606	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2021-12-20	2021-12-21	2022-01-21	
496685	10177606	2	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE	2021-12-20	2021-12-21	2022-01-21	
111665	10172921	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2021-12-14	2021-12-20	2022-01-21	
0	10177766	0	CONSTITUCION	2021-12-21	2021-12-21	2022-01-21	
602234	10177969	2	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL	2021-12-21	2021-12-22	2022-01-24	
163931	10178171	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2021-12-21	2021-12-22	2022-01-24	
100388	10178443	0	MUTACIONES	2021-12-21	2021-12-22	2022-01-24	
43	10178457	0	MUTACIONES	2021-12-21	2021-12-22	2022-01-24	
87051	10178476	0	PRORROGA DE DURACION	2021-12-21	2021-12-22	2022-01-24	
16850	10179561	0	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL	2021-12-22	2021-12-23	2022-01-24	
100388	10178451	0	MUTACIONES	2021-12-21	2021-12-22	2022-01-24	
0	10180411	1	CONSTITUCION	2021-12-23	2021-12-24	2022-01-24	
0	10180411	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2021-12-23	2021-12-24	2022-01-24	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
199017	10180120	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2021-12-23	2021-12-24	2022-01-24	
433912	10128678	2	MUTACIONES	2021-10-27	2021-12-22	2022-01-24	
492729	10179891	0	NOMBRAMIENTOS	2021-12-23	2021-12-23	2022-01-24	
441888	10177455	0	NOMBRAMIENTOS	2021-12-20	2021-12-21	2022-01-24	
325332	10129645	1	MUTACIONES	2021-10-28	2021-12-22	2022-01-24	
602197	10178053	1	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL	2021-12-21	2021-12-22	2022-01-24	
467630	10174705	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2021-12-16	2021-12-20	2022-01-21	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10128678	1	MUTACIONES
10129645	2	MUTACIONES
10132707	1	MUTACIONES
10132707	2	MUTACIONES
10138131	1	MUTACIONES
10138131	2	MUTACIONES
10149339	1	MUTACIONES
10149339	2	MUTACIONES
10172921	2	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
10174713	1	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10174713	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10176273	1	CONSTITUCION SUCURSAL
10176273	2	APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA
10176273	3	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR
10176273	4	REFORMA ESTATUTOS SUSCURSALES
10176273	5	REFORMA ESTATUTOS SUSCURSALES
10176342	2	NOMBRAMIENTOS
10177606	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10177606	2	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
10172921	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10177766	0	CONSTITUCION
10177969	2	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL
10178171	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10178443	0	MUTACIONES
10178457	0	MUTACIONES
10178476	0	PRORROGA DE DURACION
10179561	0	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL
10178451	0	MUTACIONES
10180411	1	CONSTITUCION
10180411	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10180120	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10128678	2	MUTACIONES
10179891	0	NOMBRAMIENTOS

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10177455	0	NOMBRAMIENTOS
10129645	1	MUTACIONES
10178053	1	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL
10174705	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (31) días del mes de Enero de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 09 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
12142	10177136		Inscripción	2021-12-20	2021-12-23	2022-01-24	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10177136		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (31) días del mes de Enero de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 10 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
602579	10181481	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2021-12-27	2021-12-28	2022-01-28	
0	10182142	1	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2021-12-28	2021-12-29	2022-01-31	
0	10182142	2	APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA	2021-12-28	2021-12-29	2022-01-31	
466653	10183678	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2021-12-29	2021-12-30	2022-01-31	
466653	10183678	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2021-12-29	2021-12-30	2022-01-31	
87902	10184063	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2021-12-30	2022-01-03	2022-02-03	
333446	10184227	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2021-12-30	2021-12-30	2022-01-31	
336486	10184540	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2021-12-30	2021-12-31	2022-01-31	
0	10184540	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2021-12-30	2021-12-31	2022-01-31	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
466653	10183678	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2021-12-29	2021-12-30	2022-01-31	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10181481	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10182142	1	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10182142	2	APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA
10183678	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10183678	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10184063	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10184227	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10184540	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10184540	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10183678	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (07) días del mes de Febrero de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 11 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
9695	10181539		Inscripción	2021-12-27	2021-12-28	2022-01-31	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10181539		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (07) días del mes de Febrero de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 12 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
319989	10150347	1	MUTACIONES	2021-11-19	2022-01-06	2022-02-07	
319989	10150347	2	MUTACIONES	2021-11-19	2022-01-06	2022-02-07	
511187	10183353	1	NOMBRAMIENTOS	2021-12-29	2022-01-04	2022-02-07	
511187	10183353	2	NOMBRAMIENTOS	2021-12-29	2022-01-04	2022-02-07	
249183	10183978	0	NOMBRAMIENTOS	2021-12-30	2022-01-04	2022-02-04	
443121	10184807	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2021-12-31	2022-01-05	2022-02-07	
443121	10184807	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2021-12-31	2022-01-05	2022-02-07	
443121	10184807	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2021-12-31	2022-01-05	2022-02-07	
508941	10184269	0	NOMBRAMIENTOS	2021-12-30	2022-01-04	2022-02-07	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
345546	10184588	2	NOMBRAMIENTOS	2021-12-30	2022-01-06	2022-02-07	
1017	10186693	0	CANCELACION PODER	2022-01-04	2022-01-07	2022-02-08	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10150347	1	MUTACIONES
10150347	2	MUTACIONES
10183353	1	NOMBRAMIENTOS
10183353	2	NOMBRAMIENTOS
10183978	0	NOMBRAMIENTOS
10184807	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10184807	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10184807	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10184269	0	NOMBRAMIENTOS
10184588	2	NOMBRAMIENTOS
10186693	0	CANCELACION PODER

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (14) días del mes de Febrero de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 14 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
479355	10162796	0	MUTACIONES	2021-12-02	2022-01-12	2022-02-14	
99367	10170517	1	MUTACIONES	2021-12-13	2022-01-13	2022-02-14	
99367	10170517	2	MUTACIONES	2021-12-13	2022-01-13	2022-02-14	
0	10188814	0	CONSTITUCION	2022-01-06	2022-01-11	2022-02-11	
479474	10189558	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-01-06	2022-01-12	2022-02-14	
200415	10190506	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-01-07	2022-01-14	2022-02-14	
602756	10190824	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-01-07	2022-01-14	2022-02-14	
1318	10190973	0	CESION DE DERECHOS	2022-01-07	2022-01-11	2022-02-14	
5865	10191034	0	NOMBRAMIENTOS	2022-01-07	2022-01-14	2022-02-15	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
514566	10191243	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-01-07	2022-01-17	2022-02-17	
349550	10198032	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-01-13	2022-01-13	2022-02-14	
403665	10199147	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-01-14	2022-01-14	2022-02-14	
514566	10191243	2	NOMBRAMIENTOS	2022-01-07	2022-01-17	2022-02-17	
0	10190506	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-01-07	2022-01-14	2022-02-14	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10162796	0	MUTACIONES
10170517	2	MUTACIONES
10188814	0	CONSTITUCION
10189558	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
10190506	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10190824	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10190973	0	CESION DE DERECHOS
10191243	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10198032	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10199147	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10191243	2	NOMBRAMIENTOS
10190506	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10170517	1	MUTACIONES
10191034	0	NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (21) días del mes de Febrero de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 16 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
605154	10155059	2	MUTACIONES	2021-11-24	2022-01-20	2022-02-21	
367315	10157808	1	MUTACIONES	2021-11-26	2022-01-20	2022-02-21	
367315	10157808	2	MUTACIONES	2021-11-26	2022-01-20	2022-02-21	
470061	10158882	1	MUTACIONES	2021-11-29	2022-01-20	2022-02-21	
470061	10158882	2	MUTACIONES	2021-11-29	2022-01-20	2022-02-21	
454794	10161532	2	MUTACIONES	2021-12-01	2022-01-20	2022-02-21	
279101	10166651	1	MUTACIONES	2021-12-07	2022-01-19	2022-02-21	
198775	10195187	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-01-12	2022-01-19	2022-02-21	
0	10200344	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-01-14	2022-01-18	2022-02-21	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
254432	10200918	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-01-14	2022-01-20	2022-02-21	
0	10200918	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-01-14	2022-01-20	2022-02-21	
0	10200923	0	CONSTITUCION	2022-01-14	2022-01-18	2022-02-18	
474382	10203022	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-01-17	2022-01-21	2022-02-21	
0	10203022	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-01-17	2022-01-21	2022-02-21	
279101	10166651	2	MUTACIONES	2021-12-07	2022-01-19	2022-02-21	
57309	10178328	0	CESION DE DERECHOS	2021-12-21	2021-12-22	2022-01-24	2022-02-24
605154	10155059	1	MUTACIONES	2021-11-24	2022-01-20	2022-02-21	
454794	10161532	1	MUTACIONES	2021-12-01	2022-01-20	2022-02-21	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10155059	2	MUTACIONES
10157808	1	MUTACIONES
10157808	2	MUTACIONES
10158882	1	MUTACIONES
10158882	2	MUTACIONES
10161532	2	MUTACIONES
10166651	1	MUTACIONES
10200344	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10200918	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10200918	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10200923	0	CONSTITUCION
10203022	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10166651	2	MUTACIONES
10178328	0	CESION DE DERECHOS
10155059	1	MUTACIONES
10161532	1	MUTACIONES
10195187	2	CAPITAL SUSCRITO
10203022	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (28) días del mes de Febrero de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 20 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
606390	10172746	1	MUTACIONES	2021-12-14	2022-02-01	2022-03-02	
74047	10182215	2	CAPITAL SUSCRITO	2021-12-28	2021-12-29	2022-01-31	2022-02-28
604967	10192994	2	MUTACIONES	2022-01-11	2022-01-26	2022-02-28	
210222	10209743	2	NOMBRAMIENTOS	2022-01-20	2022-01-24	2022-02-25	
155019	10213170	0	NOMBRAMIENTOS	2022-01-21	2022-01-24	2022-02-25	
0	10216967	0	CONSTITUCION	2022-01-24	2022-01-25	2022-02-28	
275767	10217850	0	MUTACIONES	2022-01-24	2022-01-28	2022-02-28	
192987	10219323	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-01-25	2022-01-26	2022-02-28	
0	10219323	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-01-25	2022-01-26	2022-02-28	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
464774	10219509	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-01-25	2022-01-26	2022-02-28	
335701	10219821	0	NOMBRAMIENTOS	2022-01-25	2022-01-27	2022-02-28	
0	10223138	1	CONSTITUCION	2022-01-26	2022-01-27	2022-02-28	
0	10223138	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-01-26	2022-01-27	2022-02-28	
604967	10192994	1	MUTACIONES	2022-01-11	2022-01-26	2022-02-28	
74047	10182215	1	AUMENTO DE CAPITAL	2021-12-28	2021-12-29	2022-01-31	2022-02-28
0	10225485	0	CONSTITUCION	2022-01-27	2022-01-28	2022-02-28	
0	10228561	0	CONSTITUCION	2022-01-28	2022-02-01	2022-03-01	
0	10219509	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-01-25	2022-01-26	2022-02-28	
606390	10172746	2	MUTACIONES	2021-12-14	2022-02-01	2022-03-02	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10172746	1	MUTACIONES
10182215	2	CAPITAL SUSCRITO
10192994	2	MUTACIONES
10209743	2	NOMBRAMIENTOS
10213170	0	NOMBRAMIENTOS
10216967	0	CONSTITUCION
10217850	0	MUTACIONES
10219323	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10219323	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10219509	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10219821	0	NOMBRAMIENTOS
10223138	1	CONSTITUCION
10223138	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10192994	1	MUTACIONES
10182215	1	AUMENTO DE CAPITAL
10225485	0	CONSTITUCION
10228561	0	CONSTITUCION
10219509	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10172746	2	MUTACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (07) días del mes de Marzo de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 21 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
415659	10233716	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-02-01	2022-02-03	2022-03-04	
0	10233716	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-02-01	2022-02-03	2022-03-04	
472748	10242040	2	NOMBRAMIENTOS	2022-02-04	2022-02-08	2022-03-08	
451246	10239623	0	NOMBRAMIENTOS	2022-02-03	2022-02-07	2022-03-07	
423270	10239500	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-02-03	2022-02-07	2022-03-09	
472471	10245649	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-02-07	2022-02-09	2022-03-10	
484662	10248398	3	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE	2022-02-08	2022-02-10	2022-03-10	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10233716	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10233716	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10242040	2	NOMBRAMIENTOS
10239623	0	NOMBRAMIENTOS
10239500	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10245649	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
10248398	3	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (14) días del mes de Marzo de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 22 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
17022	10235404		Inscripción	2022-02-01	2022-02-08	2022-03-08	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10235404		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (14) días del mes de Marzo de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 23 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
243185	10222935	0	MUTACIONES	2022-01-26	2022-02-17	2022-03-17	
606589	10250923	1	MUTACIONES	2022-02-09	2022-02-15	2022-03-15	
606589	10250923	2	MUTACIONES	2022-02-09	2022-02-15	2022-03-15	
446759	10252750	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-02-10	2022-02-14	2022-03-16	
467836	10252756	0	MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO	2022-02-10	2022-02-15	2022-03-16	
504784	10254016	1	NOMBRAMIENTOS	2022-02-10	2022-02-15	2022-03-16	
504784	10254016	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-02-10	2022-02-15	2022-03-16	
453561	10254634	0	NOMBRAMIENTOS	2022-02-10	2022-02-16	2022-03-16	
175297	10256248	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-02-11	2022-02-14	2022-03-14	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
446759	10252750	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-02-10	2022-02-14	2022-03-16	
6969	10259427	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-02-14	2022-02-15	2022-03-16	
0	10265235	0	CONSTITUCION	2022-02-16	2022-02-17	2022-03-17	
0	10259427	1	CONSTITUCION	2022-02-14	2022-02-15	2022-03-16	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10222935	0	MUTACIONES
10250923	1	MUTACIONES
10250923	2	MUTACIONES
10252750	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10252756	0	MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
10254016	1	NOMBRAMIENTOS
10254016	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
10254634	0	NOMBRAMIENTOS
10256248	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10252750	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10259427	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO
10259427	1	CONSTITUCION
10265235	0	CONSTITUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (22) días del mes de Marzo de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 24 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
17047	10246301		Inscripción	2022-02-07	2022-02-14	2022-03-15	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10246301		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (22) días del mes de Marzo de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 27 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
602046	10186297	0	MUTACIONES	2022-01-04	2022-02-23	2022-03-24	
326866	10204421	1	MUTACIONES	2022-01-18	2022-02-18	2022-03-22	
326866	10204421	2	MUTACIONES	2022-01-18	2022-02-18	2022-03-22	
0	10206830	0	CONSTITUCION	2022-01-18	2022-01-19	2022-02-21	2022-03-22
447512	10246579	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-02-07	2022-02-23	2022-03-24	
347768	10259822	0	CESION DE DERECHOS	2022-02-14	2022-02-17	2022-03-19	
0	10262188	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-02-15	2022-02-17	2022-03-18	
296250	10263313	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-02-15	2022-02-17	2022-03-18	
296250	10263313	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-02-15	2022-02-17	2022-03-18	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
412927	10262188	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-02-15	2022-02-17	2022-03-18	
514211	10266110	2	NOMBRAMIENTOS	2022-02-16	2022-02-18	2022-03-22	
467446	10271578	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-02-18	2022-02-21	2022-03-22	
0	10271578	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-02-18	2022-02-21	2022-03-22	
445796	10273153	1	MUTACIONES	2022-02-21	2022-02-21	2022-03-22	
445796	10273153	2	MUTACIONES	2022-02-21	2022-02-21	2022-03-22	
0	10274459	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-02-21	2022-02-23	2022-03-24	
417003	10274724	0	NOMBRAMIENTOS	2022-02-21	2022-02-22	2022-03-23	
487262	10271071	0	NOMBRAMIENTOS	2022-02-18	2022-02-21	2022-03-22	
0	10276277	0	CONSTITUCION	2022-02-22	2022-02-23	2022-03-24	
319474	10276893	1	MUTACIONES	2022-02-22	2022-02-22	2022-03-23	
319474	10276893	2	MUTACIONES	2022-02-22	2022-02-22	2022-03-23	
459052	10277951	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-02-22	2022-02-23	2022-03-23	
490955	10278436	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-02-22	2022-02-23	2022-03-24	
459052	10277951	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-02-22	2022-02-23	2022-03-23	
302780	10281241	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-02-23	2022-02-24	2022-03-24	
362889	10281370	0	MUTACIONES	2022-02-23	2022-02-24	2022-03-24	
466927	10281602	0	MUTACIONES	2022-02-23	2022-02-24	2022-03-24	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10186297	0	MUTACIONES
10204421	1	MUTACIONES
10204421	2	MUTACIONES
10206830	0	CONSTITUCION
10246579	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10259822	0	CESION DE DERECHOS
10262188	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10263313	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10263313	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10262188	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10266110	2	NOMBRAMIENTOS
10271578	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10271578	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10273153	1	MUTACIONES
10273153	2	MUTACIONES
10274459	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10274724	0	NOMBRAMIENTOS
10271071	0	NOMBRAMIENTOS
10276277	0	CONSTITUCION
10276893	1	MUTACIONES
10276893	2	MUTACIONES
10277951	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10278436	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10277951	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10281241	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
10281370	0	MUTACIONES
10281602	0	MUTACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (28) días del mes de Marzo de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 29 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
470234	10178530	1	MUTACIONES	2021-12-21	2022-02-01	2022-03-02	
470234	10178530	2	MUTACIONES	2021-12-21	2022-02-01	2022-03-02	
602617	10195198	1	MUTACIONES	2022-01-12	2022-03-02	2022-04-04	
602617	10195198	2	MUTACIONES	2022-01-12	2022-03-02	2022-04-04	
422507	10197033	1	MUTACIONES	2022-01-13	2022-03-02	2022-04-04	
422507	10197033	2	MUTACIONES	2022-01-13	2022-03-02	2022-04-04	
608126	10203216	1	MUTACIONES	2022-01-17	2022-03-02	2022-04-04	
608126	10203216	2	MUTACIONES	2022-01-17	2022-03-02	2022-04-04	
0	10206578	4	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-01-18	2022-01-25	2022-02-28	2022-03-28

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	10206578	6	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-01-18	2022-01-25	2022-02-28	2022-03-28
185322	10206578	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-01-18	2022-01-25	2022-02-28	2022-03-28
416083	10242471	0	MUTACIONES	2022-02-04	2022-03-02	2022-04-04	
62898	10258741	2	MUTACIONES	2022-02-14	2022-03-01	2022-04-04	
239378	10265488	1	MUTACIONES	2022-02-16	2022-02-25	2022-03-25	
239378	10265488	2	MUTACIONES	2022-02-16	2022-02-25	2022-03-25	
513797	10280018	0	NOMBRAMIENTOS	2022-02-23	2022-02-24	2022-03-25	
501027	10281233	0	NOMBRAMIENTOS	2022-02-23	2022-02-24	2022-03-25	
492824	10283242	1	MUTACIONES	2022-02-24	2022-02-24	2022-03-25	
611242	10283258	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-02-24	2022-02-25	2022-03-25	
0	10284118	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-02-24	2022-02-28	2022-04-01	
381715	10287050	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-02-25	2022-03-01	2022-04-04	
0	10206578	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL	2022-01-18	2022-01-25	2022-02-28	2022-03-28
185322	10206578	5	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-01-18	2022-01-25	2022-02-28	2022-03-28
0	10287255	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-02-25	2022-03-01	2022-04-04	
378578	10287369	1	AUMENTO DE CAPITAL	2022-02-25	2022-03-01	2022-04-01	
378578	10287369	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-02-25	2022-03-01	2022-04-01	
612464	10288381	0	MUTACIONES	2022-02-28	2022-03-02	2022-04-04	
0	10289930	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-02-28	2022-03-01	2022-04-04	
0	10291500	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-03-01	2022-03-02	2022-04-04	
48829	10291993	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-03-01	2022-03-03	2022-04-04	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
48829	10291993	2	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE	2022-03-01	2022-03-03	2022-04-04	
62898	10258741	1	MUTACIONES	2022-02-14	2022-03-01	2022-04-04	
357926	10293861	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-03-01	2022-03-03	2022-04-04	
357926	10293861	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-03-01	2022-03-03	2022-04-04	
479045	10249210	0	MUTACIONES	2022-02-08	2022-03-02	2022-04-04	
92211	10299019	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-03-03	2022-03-04	2022-04-04	
0	10206578	3	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-01-18	2022-01-25	2022-02-28	2022-03-28
335817	10200425	0	MUTACIONES	2022-01-14	2022-03-02	2022-04-04	
293860	10253695	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-02-10	2022-03-02	2022-04-04	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10178530	1	MUTACIONES
10178530	2	MUTACIONES
10195198	1	MUTACIONES
10195198	2	MUTACIONES
10197033	1	MUTACIONES
10197033	2	MUTACIONES
10203216	1	MUTACIONES
10203216	2	MUTACIONES
10206578	4	CONTRATO COMPRA-VENTA
10206578	6	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10206578	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO
10242471	0	MUTACIONES
10258741	2	MUTACIONES
10265488	1	MUTACIONES
10265488	2	MUTACIONES
10280018	0	NOMBRAMIENTOS
10281233	0	NOMBRAMIENTOS
10283242	1	MUTACIONES
10283258	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10284118	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10287050	2	CAPITAL SUSCRITO
10206578	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL
10206578	5	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10287255	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10287369	1	AUMENTO DE CAPITAL
10287369	2	CAPITAL SUSCRITO
10288381	0	MUTACIONES
10289930	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10291500	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10291993	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10291993	2	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
10258741	1	MUTACIONES
10293861	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10293861	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10249210	0	MUTACIONES
10299019	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10206578	3	CONTRATO COMPRA-VENTA
10200425	0	MUTACIONES
10253695	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (11) días del mes de Abril de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 30 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
601084	10235851	2	MUTACIONES	2022-02-02	2022-03-17	2022-04-18	
0	10251240	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-02-09	2022-02-11	2022-03-11	2022-04-11
271892	10261078	0	MUTACIONES	2022-02-15	2022-03-07	2022-04-08	
35182401	10304673	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-03-07	2022-03-08	2022-04-08	
432408	10307015	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-03-07	2022-03-09	2022-04-11	
432408	10307015	2	NOMBRAMIENTOS	2022-03-07	2022-03-09	2022-04-11	
0	10309001	1	CONSTITUCION	2022-03-08	2022-03-09	2022-04-11	
0	10309001	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-03-08	2022-03-09	2022-04-11	
453478	10311452	1	MUTACIONES	2022-03-09	2022-03-09	2022-04-11	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
453478	10311452	2	MUTACIONES	2022-03-09	2022-03-09	2022-04-11	
196671	10311602	0	MUTACIONES	2022-03-09	2022-03-10	2022-04-09	
0	10312415	1	CONSTITUCION	2022-03-09	2022-03-10	2022-04-11	
0	10312415	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-03-09	2022-03-10	2022-04-11	
513885	10312838	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-09	2022-03-11	2022-04-11	
511698	10306506	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-07	2022-03-10	2022-04-11	
512778	10315611	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-10	2022-03-11	2022-04-11	
515021	10315748	1	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	2022-03-10	2022-03-11	2022-04-11	
515021	10315748	2	NOMBRAMIENTOS	2022-03-10	2022-03-11	2022-04-11	
3947	10317371	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-11	2022-03-14	2022-04-18	
436308	10317538	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-03-11	2022-03-14	2022-04-18	
508294	10317727	2	NOMBRAMIENTOS	2022-03-11	2022-03-14	2022-04-18	
0	10318019	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-03-11	2022-03-11	2022-04-12	
479924	10318276	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA	2022-03-11	2022-03-14	2022-04-18	
119917	10319288	0	CAPITAL SUSCRITO	2022-03-11	2022-03-15	2022-04-18	
509957	10319411	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-11	2022-03-15	2022-04-18	
344885	10321011	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-03-14	2022-03-22	2022-04-21	
0	10322775	0	CONSTITUCION	2022-03-14	2022-03-16	2022-04-18	
234955	10324116	3	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE	2022-03-14	2022-03-17	2022-04-18	
357863	10326222	2	NOMBRAMIENTOS	2022-03-15	2022-03-17	2022-04-18	
344885	10321011	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-03-14	2022-03-22	2022-04-21	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
92211	10329733	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-16	2022-03-16	2022-04-18	
365920	10331264	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-16	2022-03-18	2022-04-19	
601084	10235851	1	MUTACIONES	2022-02-02	2022-03-17	2022-04-18	
514051	10326470	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-15	2022-03-17	2022-04-18	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10235851	2	MUTACIONES
10251240	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10261078	0	MUTACIONES
10304673	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
10307015	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10307015	2	NOMBRAMIENTOS
10309001	1	CONSTITUCION
10309001	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10311452	1	MUTACIONES
10311452	2	MUTACIONES
10311602	0	MUTACIONES
10312415	1	CONSTITUCION
10312415	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10312838	0	NOMBRAMIENTOS
10306506	0	NOMBRAMIENTOS
10315611	0	NOMBRAMIENTOS
10315748	1	CAMBIO DE RAZON SOCIAL
10315748	2	NOMBRAMIENTOS
10317371	0	NOMBRAMIENTOS
10317538	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10317727	2	NOMBRAMIENTOS
10318019	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10318276	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA
10319288	0	CAPITAL SUSCRITO
10319411	0	NOMBRAMIENTOS
10321011	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10322775	0	CONSTITUCION
10324116	3	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
10326222	2	NOMBRAMIENTOS
10321011	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10329733	0	NOMBRAMIENTOS
10331264	0	NOMBRAMIENTOS
10235851	1	MUTACIONES

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10326470	0	NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (25) días del mes de Abril de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 32 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
367341	10241255	2	MUTACIONES	2022-02-04	2022-03-23	2022-04-25	
604983	10318920	1	MUTACIONES	2022-03-11	2022-03-23	2022-04-25	
604983	10318920	2	MUTACIONES	2022-03-11	2022-03-23	2022-04-25	
206552	10333836	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-03-17	2022-03-22	2022-04-25	
0	10333836	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-03-17	2022-03-22	2022-04-25	
336245	10334271	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-03-17	2022-03-22	2022-04-25	
336245	10334271	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-03-17	2022-03-22	2022-04-25	
424989	10335383	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-17	2022-03-22	2022-04-25	
483733	10339922	0	MUTACIONES	2022-03-20	2022-03-26	2022-04-26	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
482070	10340107	0	MUTACIONES	2022-03-21	2022-03-26	2022-04-26	
0	10342180	1	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-03-22	2022-03-24	2022-04-25	
213001	10342180	2	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-03-22	2022-03-24	2022-04-25	
252157	10342470	4	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-03-22	2022-03-24	2022-04-25	
287921	10348308	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-03-23	2022-03-24	2022-04-25	
287921	10348308	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-03-23	2022-03-24	2022-04-25	
0	10349754	0	CONSTITUCION	2022-03-23	2022-03-25	2022-04-25	
117054	10324612	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-03-15	2022-03-24	2022-04-25	
117054	10324612	2	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE	2022-03-15	2022-03-24	2022-04-25	
274255	10352326	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-03-24	2022-03-26	2022-04-26	
287921	10348308	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-03-23	2022-03-24	2022-04-25	
296045	10343686	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-03-22	2022-03-25	2022-04-26	
297164	10337002	0	MUTACIONES	2022-03-18	2022-03-25	2022-04-26	
367341	10241255	1	MUTACIONES	2022-02-04	2022-03-23	2022-04-25	
274255	10352326	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-03-24	2022-03-26	2022-04-26	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10241255	2	MUTACIONES
10318920	1	MUTACIONES
10318920	2	MUTACIONES
10333836	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10333836	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10334271	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10334271	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10335383	0	NOMBRAMIENTOS
10339922	0	MUTACIONES
10340107	0	MUTACIONES
10342180	1	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10342180	2	CONTRATO COMPRA-VENTA
10342470	4	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10348308	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10348308	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10349754	0	CONSTITUCION
10324612	1	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10324612	2	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
10352326	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10348308	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10343686	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10337002	0	MUTACIONES
10241255	1	MUTACIONES
10352326	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (02) días del mes de Mayo de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 33 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
280817	10188802	2	MUTACIONES	2022-01-06	2022-04-06	2022-05-09	
439129	10229053	0	MUTACIONES	2022-01-28	2022-04-06	2022-05-09	
411959	10230395	1	MUTACIONES	2022-01-31	2022-04-06	2022-05-09	
411959	10230395	2	MUTACIONES	2022-01-31	2022-04-06	2022-05-09	
207555	10249837	1	MUTACIONES	2022-02-09	2022-04-06	2022-05-09	
601881	10262560	0	MUTACIONES	2022-02-15	2022-03-31	2022-05-02	
390142	10303851	0	MUTACIONES	2022-03-07	2022-04-07	2022-05-09	
185799	10346001	0	MUTACIONES	2022-03-23	2022-03-28	2022-04-29	
506224	10350235	1	NOMBRAMIENTOS	2022-03-24	2022-03-29	2022-05-02	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
501757	10352972	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-24	2022-03-29	2022-04-29	
96030	10354258	0	MUTACIONES	2022-03-24	2022-03-30	2022-05-02	
503573	10357741	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-25	2022-03-30	2022-05-02	
0	10357996	0	CONSTITUCION	2022-03-25	2022-03-29	2022-04-29	
416161	10359510	1	AUMENTO DE CAPITAL	2022-03-25	2022-03-30	2022-05-02	
416161	10359510	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-03-25	2022-03-30	2022-05-02	
502490	10359887	1	NOMBRAMIENTOS	2022-03-25	2022-03-30	2022-05-02	
0	10364469	0	CONSTITUCION	2022-03-28	2022-03-30	2022-05-02	
611345	10366395	0	MUTACIONES	2022-03-28	2022-04-01	2022-05-02	
476831	10367814	0	MUTACIONES	2022-03-28	2022-04-01	2022-05-02	
512210	10368831	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-03-28	2022-04-01	2022-05-02	
450593	10369110	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-03-28	2022-03-31	2022-05-02	
466517	10370465	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-03-29	2022-03-30	2022-04-29	
2608019	10372152	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-03-29	2022-04-04	2022-05-05	
371386	10372246	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-03-29	2022-03-30	2022-04-29	
607902	10373096	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-29	2022-04-04	2022-05-04	
0	10374092	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-03-29	2022-03-31	2022-05-02	
513676	10350821	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-24	2022-03-29	2022-04-29	
374831	10374760	0	PERDIDA CALIDAD DE COMERCIANTE	2022-03-29	2022-04-05	2022-05-05	
514888	10375193	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-29	2022-04-05	2022-05-06	
0	10288684	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-02-28	2022-03-02	2022-04-04	2022-05-04

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
334716	10357587	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-25	2022-03-29	2022-05-02	
492782	10380420	0	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-03-29	2022-04-07	2022-05-07	
481163	10380670	0	MUTACIONES	2022-03-29	2022-04-05	2022-05-06	
503924	10382356	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-03-30	2022-04-01	2022-05-02	
421201	10387275	1	MUTACIONES	2022-03-30	2022-04-06	2022-05-09	
421201	10387275	2	MUTACIONES	2022-03-30	2022-04-06	2022-05-09	
365920	10358923	0	CAPITAL SUSCRITO	2022-03-25	2022-03-30	2022-05-02	
513425	10388798	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-30	2022-04-05	2022-05-06	
454396	10390490	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-03-30	2022-04-07	2022-05-09	
374977	10390556	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-30	2022-04-05	2022-05-06	
466517	10370465	2	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-03-29	2022-03-30	2022-04-29	
514914	10393832	1	NOMBRAMIENTOS	2022-03-30	2022-04-06	2022-05-06	
396044	10397403	2	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-03-31	2022-04-07	2022-05-07	
338003	10374530	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-03-29	2022-03-31	2022-05-02	
501740	10398014	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-03-31	2022-04-06	2022-05-09	
435985	10400465	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-03-31	2022-04-06	2022-05-09	
0	10402323	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-03-31	2022-04-06	2022-05-09	
370020	10402977	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-03-31	2022-04-07	2022-05-09	
370020	10403431	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-03-31	2022-04-07	2022-05-09	
370020	10403431	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-03-31	2022-04-07	2022-05-09	
0	10404326	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-03-31	2022-04-04	2022-05-04	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
515064	10406053	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-03-31	2022-04-07	2022-05-09	
285386	10406673	2	NOMBRAMIENTOS	2022-03-31	2022-04-07	2022-05-09	
344858	10407048	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-03-31	2022-04-07	2022-05-09	
452032	10409107	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-03-31	2022-04-07	2022-05-09	
452032	10409257	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-03-31	2022-04-07	2022-05-09	
508214	10410417	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-03-31	2022-04-08	2022-05-09	
425007	10413517	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-03-31	2022-04-08	2022-05-09	
425007	10413517	2	NOMBRAMIENTOS	2022-03-31	2022-04-08	2022-05-09	
344652	10414519	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-03-31	2022-04-08	2022-05-09	
344652	10414519	3	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-03-31	2022-04-08	2022-05-09	
399218	10414988	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-03-31	2022-04-08	2022-05-09	
399218	10414988	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-03-31	2022-04-08	2022-05-09	
432268	10416467	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-03-31	2022-04-08	2022-05-09	
432268	10416467	2	NOMBRAMIENTOS	2022-03-31	2022-04-08	2022-05-09	
304273	10416928	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-03-31	2022-04-18	2022-05-18	
513926	10366200	0	NOMBRAMIENTOS	2022-03-28	2022-04-01	2022-05-02	
102656	10418745	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL	2022-04-01	2022-04-09	2022-05-09	
102656	10418745	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL	2022-04-01	2022-04-09	2022-05-09	
513041	10366638	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-03-28	2022-04-01	2022-05-02	
513310	10419128	0	NOMBRAMIENTOS	2022-04-01	2022-04-09	2022-05-09	
186520	10420003	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA	2022-04-01	2022-04-09	2022-05-10	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
341848	10420035	0	NOMBRAMIENTOS	2022-04-01	2022-04-11	2022-05-11	
290966	10420741	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-04-01	2022-04-19	2022-05-19	
290966	10420741	2	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-04-01	2022-04-19	2022-05-19	
470896	10421490	0	CAPITAL SUSCRITO	2022-04-02	2022-04-11	2022-05-12	
365798	10421681	1	NOMBRAMIENTOS	2022-04-02	2022-04-11	2022-05-12	
365798	10421681	2	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-04-02	2022-04-11	2022-05-12	
365798	10421681	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-04-02	2022-04-11	2022-05-12	
365798	10421681	4	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-04-02	2022-04-11	2022-05-12	
512963	10372992	3	NOMBRAMIENTOS	2022-03-29	2022-04-04	2022-05-04	
513829	10422502	2	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	2022-04-04	2022-04-11	2022-05-12	
489617	10373204	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA	2022-03-29	2022-04-04	2022-05-05	
340646	10423668	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-04-04	2022-04-06	2022-05-06	
0	10424046	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-04-04	2022-04-12	2022-05-13	
0	10424624	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-04-05	2022-04-07	2022-05-09	
492527	10424664	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-04-05	2022-04-12	2022-05-12	
492527	10424664	2	NOMBRAMIENTOS	2022-04-05	2022-04-12	2022-05-12	
0	10424961	1	CONSTITUCION	2022-04-05	2022-04-07	2022-05-09	
0	10424961	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-04-05	2022-04-07	2022-05-09	
500460	10425219	1	NOMBRAMIENTOS	2022-04-05	2022-04-12	2022-05-13	
500576	10425828	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-04-05	2022-04-13	2022-05-13	
500576	10425828	2	NOMBRAMIENTOS	2022-04-05	2022-04-13	2022-05-13	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
496684	10426919	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-04-05	2022-04-12	2022-05-12	
496684	10426919	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-04-05	2022-04-12	2022-05-12	
496684	10426920	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-04-05	2022-04-12	2022-05-12	
496684	10426920	2	NOMBRAMIENTOS	2022-04-05	2022-04-12	2022-05-12	
276726	10427048	0	MUTACIONES	2022-04-05	2022-04-11	2022-05-11	
514914	10393832	2	NOMBRAMIENTOS	2022-03-30	2022-04-06	2022-05-06	
301730	10429140	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-04-06	2022-04-18	2022-05-19	
301730	10429140	2	NOMBRAMIENTOS	2022-04-06	2022-04-18	2022-05-19	
207555	10249837	2	MUTACIONES	2022-02-09	2022-04-06	2022-05-09	
434634	10429547	0	MUTACIONES	2022-04-06	2022-04-12	2022-05-12	
0	10429863	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-04-06	2022-04-09	2022-05-09	
0	10429972	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-04-06	2022-04-09	2022-05-09	
285386	10406673	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-03-31	2022-04-07	2022-05-09	
35143	10432956	3	NOMBRAMIENTOS	2022-04-07	2022-04-19	2022-05-19	
344858	10407048	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-03-31	2022-04-07	2022-05-09	
452032	10409257	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-03-31	2022-04-07	2022-05-09	
501046	10434283	0	NOMBRAMIENTOS	2022-04-08	2022-04-19	2022-05-19	
59212	10435113	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-04-08	2022-04-18	2022-05-19	
59212	10435113	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-04-08	2022-04-18	2022-05-19	
610625	10361167	0	MUTACIONES	2022-03-26	2022-04-09	2022-05-09	
0	10437552	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-04-11	2022-04-18	2022-05-18	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	10437647	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-04-11	2022-04-18	2022-05-18	
0	10437851	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-04-11	2022-04-18	2022-05-18	
101587	10440272	0	ADJUDICACION DE BIENES	2022-04-13	2022-04-18	2022-05-19	
22287	10434512	0	CESION DE DERECHOS	2022-04-08	2022-04-19	2022-05-19	
504173	10389531	1	NOMBRAMIENTOS	2022-03-30	2022-04-05	2022-05-06	
0	10423668	1	CONSTITUCION	2022-04-04	2022-04-06	2022-05-06	
446162	10304548	0	MUTACIONES	2022-03-07	2022-04-07	2022-05-09	
603429	10402323	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-03-31	2022-04-06	2022-05-09	
399218	10414988	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-03-31	2022-04-08	2022-05-09	
513829	10422502	1	NOMBRAMIENTOS	2022-04-04	2022-04-11	2022-05-12	
0	10374092	1	CONSTITUCION	2022-03-29	2022-03-31	2022-05-02	
454075	10386063	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-03-30	2022-03-31	2022-05-02	
280817	10188802	1	MUTACIONES	2022-01-06	2022-04-06	2022-05-09	
472037	10429718	0	NOMBRAMIENTOS	2022-04-06	2022-04-18	2022-05-19	
0	10437793	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-04-11	2022-04-18	2022-05-18	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10188802	2	MUTACIONES
10229053	0	MUTACIONES
10230395	1	MUTACIONES
10230395	2	MUTACIONES
10249837	1	MUTACIONES
10262560	0	MUTACIONES
10303851	0	MUTACIONES
10346001	0	MUTACIONES
10350235	1	NOMBRAMIENTOS
10352972	0	NOMBRAMIENTOS
10354258	0	MUTACIONES
10357741	0	NOMBRAMIENTOS
10357996	0	CONSTITUCION
10359510	1	AUMENTO DE CAPITAL
10359510	2	CAPITAL SUSCRITO
10359887	1	NOMBRAMIENTOS
10364469	0	CONSTITUCION
10366395	0	MUTACIONES
10367814	0	MUTACIONES
10368831	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10369110	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10370465	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10372152	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10372246	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10373096	0	NOMBRAMIENTOS
10374092	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10350821	0	NOMBRAMIENTOS
10374760	0	PERDIDA CALIDAD DE COMERCIANTE
10375193	0	NOMBRAMIENTOS
10288684	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10357587	0	NOMBRAMIENTOS
10380420	0	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10380670	0	MUTACIONES

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10382356	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10387275	1	MUTACIONES
10387275	2	MUTACIONES
10358923	0	CAPITAL SUSCRITO
10388798	0	NOMBRAMIENTOS
10390490	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10390556	0	NOMBRAMIENTOS
10370465	2	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10393832	1	NOMBRAMIENTOS
10397403	2	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10374530	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10398014	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10400465	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10402323	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10402977	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10403431	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10403431	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10404326	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10406053	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10406673	2	NOMBRAMIENTOS
10407048	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10409107	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10409257	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10410417	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
10413517	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10413517	2	NOMBRAMIENTOS
10414519	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10414519	3	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10414988	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10414988	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10416467	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10416467	2	NOMBRAMIENTOS
10416928	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10366200	0	NOMBRAMIENTOS
10418745	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL
10418745	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL
10366638	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10419128	0	NOMBRAMIENTOS
10420003	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA
10420035	0	NOMBRAMIENTOS
10420741	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10420741	2	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10421490	0	CAPITAL SUSCRITO
10421681	1	NOMBRAMIENTOS
10421681	2	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10421681	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10421681	4	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10372992	3	NOMBRAMIENTOS
10422502	2	CAMBIO DE RAZON SOCIAL
10373204	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA
10423668	2	ADJUDICACION DE ESTABLECIMIENTO
10424046	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10424624	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10424664	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10424664	2	NOMBRAMIENTOS
10424961	1	CONSTITUCION
10424961	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10425219	1	NOMBRAMIENTOS
10425828	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10425828	2	NOMBRAMIENTOS
10426919	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10426919	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10426920	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10426920	2	NOMBRAMIENTOS
10427048	0	MUTACIONES
10393832	2	NOMBRAMIENTOS

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10429140	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10429140	2	NOMBRAMIENTOS
10249837	2	MUTACIONES
10429547	0	MUTACIONES
10429863	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10429972	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10406673	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10432956	3	NOMBRAMIENTOS
10407048	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10409257	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10434283	0	NOMBRAMIENTOS
10435113	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10435113	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10361167	0	MUTACIONES
10437552	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10437647	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10437851	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10440272	0	ADJUDICACION DE BIENES
10434512	0	CESION DE DERECHOS
10389531	1	NOMBRAMIENTOS
10423668	1	CONSTITUCION
10304548	0	MUTACIONES
10402323	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10414988	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10422502	1	NOMBRAMIENTOS
10374092	1	CONSTITUCION
10386063	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10188802	1	MUTACIONES
10429718	0	NOMBRAMIENTOS
10437793	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (23) días del mes de Mayo de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 37 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
447360	10240465	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-02-03	2022-04-22	2022-05-22	
241931	10285750	1	MUTACIONES	2022-02-25	2022-05-19	2022-06-21	
241931	10285750	2	MUTACIONES	2022-02-25	2022-05-19	2022-06-21	
608126	10290675	1	MUTACIONES	2022-02-28	2022-05-19	2022-06-21	
608126	10290675	2	MUTACIONES	2022-02-28	2022-05-19	2022-06-21	
429745	10298593	2	MUTACIONES	2022-03-03	2022-04-21	2022-05-23	
384118	10298637	1	MUTACIONES	2022-03-03	2022-04-21	2022-05-23	
384118	10298637	2	MUTACIONES	2022-03-03	2022-04-21	2022-05-23	
451101	10311013	0	MUTACIONES	2022-03-09	2022-05-19	2022-06-21	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
436884	10311170	1	MUTACIONES	2022-03-09	2022-05-19	2022-06-21	
436884	10311170	2	MUTACIONES	2022-03-09	2022-05-19	2022-06-21	
116697	10324721	1	MUTACIONES	2022-03-15	2022-05-19	2022-06-21	
116697	10324721	2	MUTACIONES	2022-03-15	2022-05-19	2022-06-21	
614190	10338639	1	MUTACIONES	2022-03-18	2022-05-10	2022-06-10	
614190	10338639	2	MUTACIONES	2022-03-18	2022-05-10	2022-06-10	
487465	10367615	2	MUTACIONES	2022-03-28	2022-05-09	2022-06-10	
604685	10368901	0	MUTACIONES	2022-03-28	2022-04-25	2022-05-25	
469544	10425138	1	MUTACIONES	2022-04-05	2022-04-19	2022-05-20	
469544	10425138	2	MUTACIONES	2022-04-05	2022-04-19	2022-05-20	
489546	10435070	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-04-08	2022-04-20	2022-05-20	
512593	10435603	0	NOMBRAMIENTOS	2022-04-08	2022-04-20	2022-05-20	
508131	10435662	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-04-08	2022-04-20	2022-05-20	
178145	10436099	2	NOMBRAMIENTOS	2022-04-09	2022-04-20	2022-05-23	
494550	10436245	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-04-10	2022-04-20	2022-05-20	
288424	10436541	1	NOMBRAMIENTOS	2022-04-11	2022-04-20	2022-05-23	
615283	10437418	0	MUTACIONES	2022-04-11	2022-04-21	2022-05-23	
363479	10438544	0	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL	2022-04-12	2022-05-11	2022-06-10	
375586	10439322	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-04-12	2022-04-20	2022-05-23	
16850	10440407	2	NOMBRAMIENTOS	2022-04-13	2022-04-19	2022-05-20	
16850	10440407	3	NOMBRAMIENTOS	2022-04-13	2022-04-19	2022-05-20	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
441706	10442838	0	MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO	2022-04-18	2022-04-22	2022-05-23	
497830	10443174	0	CAMBIO DOMICILIO PERSONA NATURAL	2022-04-18	2022-04-26	2022-05-26	
480348	10444398	0	MUTACIONES	2022-04-19	2022-04-22	2022-05-23	
141827	10445026	1	NOMBRAMIENTOS	2022-04-19	2022-04-27	2022-05-31	
141827	10445026	3	NOMBRAMIENTOS	2022-04-19	2022-04-27	2022-05-31	
141827	10445026	4	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-04-19	2022-04-27	2022-05-31	
388601	10446248	1	AUMENTO DE CAPITAL	2022-04-20	2022-04-27	2022-05-27	
139741	10446316	0	NOMBRAMIENTOS	2022-04-20	2022-04-21	2022-05-23	
19732	10446738	0	AUMENTO DE CAPITAL	2022-04-20	2022-04-27	2022-05-31	
434607	10433977	0	MUTACIONES	2022-04-08	2022-04-21	2022-05-21	
429745	10298593	1	MUTACIONES	2022-03-03	2022-04-21	2022-05-23	
488420	10448136	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-04-21	2022-04-22	2022-05-23	
488420	10448136	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-04-21	2022-04-22	2022-05-23	
493669	10448201	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-04-21	2022-04-22	2022-05-23	
493669	10448201	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-04-21	2022-04-22	2022-05-23	
493669	10448201	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-04-21	2022-04-22	2022-05-23	
450625	10449576	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-04-21	2022-04-28	2022-05-31	
252137	10450805	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-04-22	2022-04-28	2022-05-31	
476519	10439775	0	MODIFICACION SITUACION DE CONTROL	2022-04-12	2022-04-22	2022-05-23	
364467	10451349	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-04-22	2022-04-29	2022-05-31	
900388	10451488	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-04-22	2022-05-03	2022-06-06	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
336791	10453391	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-04-25	2022-04-29	2022-05-31	
447791	10453452	0	NOMBRAMIENTOS	2022-04-25	2022-04-29	2022-05-31	
314045	10454421	0	MUTACIONES	2022-04-26	2022-04-26	2022-05-26	
604324	10456868	0	MUTACIONES	2022-04-27	2022-05-09	2022-06-10	
429315	10457114	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-04-27	2022-04-28	2022-05-31	
388601	10446248	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-04-20	2022-04-27	2022-05-27	
337777	10458095	1	AUMENTO DE CAPITAL	2022-04-27	2022-05-03	2022-06-06	
141827	10445026	2	NOMBRAMIENTOS	2022-04-19	2022-04-27	2022-05-31	
47767	10460020	1	NOMBRAMIENTOS	2022-04-28	2022-05-02	2022-06-03	
47767	10460020	2	NOMBRAMIENTOS	2022-04-28	2022-05-02	2022-06-03	
47767	10460020	3	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-04-28	2022-05-02	2022-06-03	
488755	10460214	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-04-28	2022-05-04	2022-06-06	
0	10460214	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-04-28	2022-05-04	2022-06-06	
0	10452801	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-04-25	2022-04-28	2022-05-31	
507079	10450030	0	NOMBRAMIENTOS	2022-04-22	2022-04-28	2022-05-31	
6177	10463293	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-04-29	2022-05-09	2022-06-10	
504131	10456036	0	ACLARACIONES	2022-04-26	2022-05-03	2022-06-03	
515214	10468066	0	NOMBRAMIENTOS	2022-05-03	2022-05-09	2022-06-10	
513698	10468126	0	NOMBRAMIENTOS	2022-05-03	2022-05-09	2022-06-09	
341262	10468152	1	MUTACIONES	2022-05-03	2022-05-10	2022-06-13	
341262	10468152	2	MUTACIONES	2022-05-03	2022-05-10	2022-06-13	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
337777	10458095	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-04-27	2022-05-03	2022-06-06	
480140	10471110	0	CAPITAL SUSCRITO	2022-05-05	2022-05-10	2022-06-10	
129852	10471373	0	NOMBRAMIENTOS	2022-05-05	2022-05-10	2022-06-13	
422313	10471623	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-05-05	2022-05-10	2022-06-13	
439926	10471861	0	MUTACIONES	2022-05-05	2022-05-05	2022-06-06	
133427	10473272	1	NOMBRAMIENTOS	2022-05-06	2022-05-11	2022-06-13	
133427	10473272	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-05-06	2022-05-11	2022-06-13	
0	10473443	0	CONSTITUCION	2022-05-06	2022-05-09	2022-06-09	
511259	10476089	0	NOMBRAMIENTOS	2022-05-09	2022-05-12	2022-06-13	
511259	10476100	0	NOMBRAMIENTOS	2022-05-09	2022-05-12	2022-06-13	
56319	10476208	1	NOMBRAMIENTOS	2022-05-09	2022-05-12	2022-06-13	
56319	10476208	2	NOMBRAMIENTOS	2022-05-09	2022-05-12	2022-06-13	
487465	10367615	1	MUTACIONES	2022-03-28	2022-05-09	2022-06-10	
450660	10477285	1	MUTACIONES	2022-05-10	2022-05-18	2022-06-21	
450660	10477285	2	MUTACIONES	2022-05-10	2022-05-18	2022-06-21	
514870	10477342	0	NOMBRAMIENTOS	2022-05-10	2022-05-16	2022-06-16	
196392	10470391	0	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL	2022-05-04	2022-05-10	2022-06-13	
489546	10435070	2	NOMBRAMIENTOS	2022-04-08	2022-04-20	2022-05-20	
0	10482167	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-05-12	2022-05-13	2022-06-13	
0	10482373	0	CONSTITUCION	2022-05-12	2022-05-13	2022-06-13	
0	10483878	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-05-13	2022-05-16	2022-06-17	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
488420	10448136	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-04-21	2022-04-22	2022-05-23	
178145	10436099	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-04-09	2022-04-20	2022-05-23	
1186	10484858	0	NOMBRAMIENTOS	2022-05-16	2022-05-23	2022-06-23	
443901	10485488	1	MUTACIONES	2022-05-16	2022-05-17	2022-06-17	
443901	10485488	2	MUTACIONES	2022-05-16	2022-05-17	2022-06-17	
0	10486150	0	CONSTITUCION	2022-05-17	2022-05-17	2022-06-17	
374852	10447258	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-04-20	2022-04-21	2022-05-21	2022-06-21
0	10490753	1	CONSTITUCION	2022-05-19	2022-05-20	2022-06-21	
0	10490753	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-05-19	2022-05-20	2022-06-21	
0	10490793	0	CONSTITUCION	2022-05-19	2022-05-20	2022-06-21	
0	10491935	0	CONSTITUCION	2022-05-20	2022-05-23	2022-06-23	
0	10491946	0	CONSTITUCION	2022-05-20	2022-05-23	2022-06-23	
504328	10484982	0	NOMBRAMIENTOS	2022-05-16	2022-05-23	2022-06-23	
405658	10467952	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-05-03	2022-05-09	2022-06-09	
398617	10413215	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-03-31	2022-04-08	2022-05-09	2022-06-09
140794	10481672	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA	2022-05-12	2022-05-19	2022-06-18	
514143	10483418	0	NOMBRAMIENTOS	2022-05-13	2022-05-20	2022-06-21	
327428	10485489	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-05-16	2022-05-23	2022-06-23	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10240465	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10285750	1	MUTACIONES
10285750	2	MUTACIONES
10290675	1	MUTACIONES
10290675	2	MUTACIONES
10298593	2	MUTACIONES
10298637	1	MUTACIONES
10298637	2	MUTACIONES
10311013	0	MUTACIONES
10311170	1	MUTACIONES
10324721	1	MUTACIONES
10324721	2	MUTACIONES
10338639	1	MUTACIONES
10338639	2	MUTACIONES
10367615	2	MUTACIONES
10368901	0	MUTACIONES
10425138	1	MUTACIONES
10425138	2	MUTACIONES
10435070	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10435603	0	NOMBRAMIENTOS
10435662	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10436099	2	NOMBRAMIENTOS
10436245	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10436541	1	NOMBRAMIENTOS
10437418	0	MUTACIONES
10438544	0	CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
10439322	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10440407	3	NOMBRAMIENTOS
10442838	0	MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
10443174	0	CAMBIO DOMICILIO PERSONA NATURAL
10444398	0	MUTACIONES
10445026	1	NOMBRAMIENTOS
10445026	3	NOMBRAMIENTOS

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10445026	4	REFORMAS DE ESTATUTOS
10446248	1	AUMENTO DE CAPITAL
10446316	0	NOMBRAMIENTOS
10446738	0	AUMENTO DE CAPITAL
10433977	0	MUTACIONES
10298593	1	MUTACIONES
10448136	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10448136	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10448201	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10448201	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10448201	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10449576	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
10450805	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10439775	0	MODIFICACION SITUACION DE CONTROL
10451349	2	CAPITAL SUSCRITO
10451488	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10453391	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10453452	0	NOMBRAMIENTOS
10454421	0	MUTACIONES
10456868	0	MUTACIONES
10457114	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10446248	2	CAPITAL SUSCRITO
10458095	1	AUMENTO DE CAPITAL
10445026	2	NOMBRAMIENTOS
10460020	1	NOMBRAMIENTOS
10460020	2	NOMBRAMIENTOS
10460020	3	REFORMAS DE ESTATUTOS
10460214	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10460214	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10452801	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10456036	0	ACLARACIONES
10468066	0	NOMBRAMIENTOS
10468126	0	NOMBRAMIENTOS

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10468152	1	MUTACIONES
10468152	2	MUTACIONES
10458095	2	CAPITAL SUSCRITO
10471373	0	NOMBRAMIENTOS
10471623	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10471861	0	MUTACIONES
10473272	1	NOMBRAMIENTOS
10473272	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
10473443	0	CONSTITUCION
10476089	0	NOMBRAMIENTOS
10476100	0	NOMBRAMIENTOS
10476208	1	NOMBRAMIENTOS
10476208	2	NOMBRAMIENTOS
10367615	1	MUTACIONES
10477285	1	MUTACIONES
10477285	2	MUTACIONES
10477342	0	NOMBRAMIENTOS
10470391	0	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL
10435070	2	NOMBRAMIENTOS
10482167	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10482373	0	CONSTITUCION
10483878	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10448136	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10436099	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10484858	0	NOMBRAMIENTOS
10485488	1	MUTACIONES
10485488	2	MUTACIONES
10486150	0	CONSTITUCION
10447258	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10490753	1	CONSTITUCION
10490793	0	CONSTITUCION
10491935	0	CONSTITUCION
10491946	0	CONSTITUCION

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10484982	0	NOMBRAMIENTOS
10413215	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10481672	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA
10483418	0	NOMBRAMIENTOS
10485489	2	CAPITAL SUSCRITO
10311170	2	MUTACIONES
10440407	2	NOMBRAMIENTOS
10450030	0	NOMBRAMIENTOS
10463293	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10471110	0	CAPITAL SUSCRITO
10490753	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10467952	0	DISOLUCION DE SOCIEDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (28) días del mes de Junio de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 38 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
5167	10430367		Renovación	2022-04-07	2022-04-12	2022-05-13	2022-06-13
12368	10433262		Renovación	2022-04-07	2022-04-20	2022-05-23	2022-06-23
16547	10467601		Inscripción	2022-05-03	2022-05-05	2022-06-06	
10223	10474885		Inscripción	2022-05-06	2022-05-10	2022-06-10	
14783	10433296		Renovación	2022-04-07	2022-04-20	2022-05-23	2022-06-23
17252	10477001		Inscripción	2022-05-09	2022-05-18	2022-06-21	
12083	10474791		Inscripción	2022-05-06	2022-05-18	2022-06-21	
16529	10433680		Renovación	2022-04-07	2022-04-21	2022-05-23	2022-06-23
8857	10433282		Renovación	2022-04-07	2022-04-20	2022-05-23	2022-06-23

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
6669	10434999		Inscripción	2022-04-08	2022-04-21	2022-05-25	
14544	10410550		Inscripción	2022-03-31	2022-04-02	2022-05-02	2022-06-02
16439	10433749		Renovación	2022-04-07	2022-04-21	2022-05-23	2022-06-23
14784	10433315		Renovación	2022-04-07	2022-04-20	2022-05-23	2022-06-23

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10410550		Inscripción
10433262		Renovación
10433315		Renovación
10433680		Renovación
10434999		Inscripción
10467601		Inscripción
10474791		Inscripción
10474885		Inscripción
10477001		Inscripción
10430367		Renovación
10433282		Renovación
10433296		Renovación
10433749		Renovación

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (28) días del mes de Junio de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 043 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
417800	10359423	0	MUTACIONES	2022-03-25	2022-05-25	2022-06-28	
376195	10400346	1	MUTACIONES	2022-03-31	2022-06-21	2022-07-22	
376195	10400346	2	MUTACIONES	2022-03-31	2022-06-21	2022-07-22	
444621	10402419	2	MUTACIONES	2022-03-31	2022-05-27	2022-06-28	
455926	10436511	0	MUTACIONES	2022-04-11	2022-06-03	2022-07-05	
615527	10437722	0	MUTACIONES	2022-04-11	2022-06-16	2022-07-18	
611706	10451192	1	MUTACIONES	2022-04-22	2022-06-16	2022-07-18	
611706	10451192	2	MUTACIONES	2022-04-22	2022-06-16	2022-07-18	
608493	10459752	1	MUTACIONES	2022-04-28	2022-06-10	2022-07-11	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
426214	10473646	1	MUTACIONES	2022-05-06	2022-06-02	2022-07-05	
606869	10477839	1	MUTACIONES	2022-05-10	2022-06-28	2022-07-28	
184682	10478767	2	MUTACIONES	2022-05-10	2022-06-10	2022-07-11	
514280	10485125	1	NOMBRAMIENTOS	2022-05-16	2022-05-24	2022-06-28	
514280	10485125	2	NOMBRAMIENTOS	2022-05-16	2022-05-24	2022-06-28	
443109	10489779	1	AUMENTO DE CAPITAL	2022-05-19	2022-05-24	2022-06-28	
443109	10489779	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-05-19	2022-05-24	2022-06-28	
122522	10490151	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-05-19	2022-05-24	2022-06-28	2022-07-28
507288	10490479	0	NOMBRAMIENTOS	2022-05-19	2022-05-25	2022-06-28	
318043	10492563	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-05-20	2022-05-26	2022-06-28	
0	10492563	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-05-20	2022-05-26	2022-06-28	
0	10493373	0	CONSTITUCION	2022-05-23	2022-05-24	2022-06-24	
0	10493649	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-05-23	2022-05-24	2022-06-24	
0	10493684	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-05-23	2022-05-24	2022-06-28	
0	10493719	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-05-23	2022-05-24	2022-06-28	
0	10493801	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-05-23	2022-05-25	2022-06-28	
0	10494776	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-05-24	2022-05-25	2022-06-28	
0	10495009	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-05-24	2022-05-25	2022-06-28	
509093	10490026	0	NOMBRAMIENTOS	2022-05-19	2022-05-24	2022-06-24	
333998	10495750	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-05-24	2022-06-01	2022-07-05	
333998	10495750	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-05-24	2022-06-01	2022-07-05	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
365920	10496485	1	AUMENTO DE CAPITAL	2022-05-25	2022-06-01	2022-07-05	
365920	10496485	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-05-25	2022-06-01	2022-07-05	
2994240	10496507	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-05-25	2022-05-25	2022-06-24	
3103201	10496539	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-05-25	2022-05-25	2022-06-28	
0	10496678	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-05-25	2022-05-26	2022-06-28	
37906	10496897	0	PRORROGA DE DURACION	2022-05-25	2022-06-01	2022-07-01	
0	10495705	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-05-24	2022-05-25	2022-06-28	
37906	10498292	0	NOMBRAMIENTOS	2022-05-26	2022-06-02	2022-07-05	
435942	10498847	1	NOMBRAMIENTOS	2022-05-26	2022-06-02	2022-07-05	
229019	10499255	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-05-26	2022-06-03	2022-07-05	
475092	10500227	0	MUTACIONES	2022-05-27	2022-06-06	2022-07-06	
444621	10402419	1	MUTACIONES	2022-03-31	2022-05-27	2022-06-28	
0	10500574	1	CONSTITUCION	2022-05-27	2022-06-01	2022-07-05	
0	10500574	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-05-27	2022-06-01	2022-07-05	
508149	10500589	2	REACTIVACION SOCIEDAD	2022-05-27	2022-06-03	2022-07-05	
0	10500905	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-05-27	2022-06-01	2022-07-05	
295089	10502246	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-05-31	2022-06-06	2022-07-06	
295089	10502246	2	NOMBRAMIENTOS	2022-05-31	2022-06-06	2022-07-06	
263799	10502885	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-05-31	2022-06-06	2022-07-07	
263799	10502886	0	MUTACIONES	2022-05-31	2022-06-06	2022-07-07	
611861	10503210	1	MUTACIONES	2022-06-01	2022-06-02	2022-07-05	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
611861	10503210	2	MUTACIONES	2022-06-01	2022-06-02	2022-07-05	
426214	10473646	2	MUTACIONES	2022-05-06	2022-06-02	2022-07-05	
513930	10505566	0	RENUNCIA	2022-06-02	2022-06-08	2022-07-08	
368604	10505729	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-06-02	2022-06-08	2022-07-08	
342053	10506250	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-06-03	2022-06-08	2022-07-11	
106035	10506408	0	NOMBRAMIENTOS	2022-06-03	2022-06-09	2022-07-11	
76580	10507077	1	MUTACIONES	2022-06-03	2022-06-06	2022-07-07	
76580	10507077	2	MUTACIONES	2022-06-03	2022-06-06	2022-07-07	
413602	10507205	2	NOMBRAMIENTOS	2022-06-03	2022-06-09	2022-07-11	
0	10507344	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-06-03	2022-06-16	2022-07-18	
0	10507460	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-06-03	2022-06-08	2022-07-11	
94543	10508360	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-06-06	2022-06-07	2022-07-08	
94543	10508360	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-06-06	2022-06-07	2022-07-08	
94543	10508360	3	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-06-06	2022-06-07	2022-07-08	
13433	10508405	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-06-06	2022-06-07	2022-07-08	
0	10509172	1	CONSTITUCION	2022-06-06	2022-06-09	2022-07-11	
93010	10510079	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-06-07	2022-06-13	2022-07-13	
98204	10510680	0	NOMBRAMIENTOS	2022-06-07	2022-06-14	2022-07-14	
475150	10510987	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-06-07	2022-06-10	2022-07-11	
0	10511314	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-06-08	2022-06-10	2022-07-11	
619803	10511888	0	MUTACIONES	2022-06-08	2022-06-09	2022-07-11	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
172516	10511947	0	NOMBRAMIENTOS	2022-06-08	2022-06-14	2022-07-14	
410212	10512126	0	CAPITAL SUSCRITO	2022-06-08	2022-06-14	2022-07-14	
513616	10512573	0	NOMBRAMIENTOS	2022-06-08	2022-06-15	2022-07-18	
413602	10507205	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-06-03	2022-06-09	2022-07-11	
0	10509172	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-06-06	2022-06-09	2022-07-11	
0	10513589	0	CONSTITUCION	2022-06-09	2022-06-10	2022-07-11	
608493	10459752	2	MUTACIONES	2022-04-28	2022-06-10	2022-07-11	
608253	10514892	1	NOMBRAMIENTOS	2022-06-10	2022-06-17	2022-07-18	
184682	10478767	1	MUTACIONES	2022-05-10	2022-06-10	2022-07-11	
0	10515223	1	CONSTITUCION SUCURSAL	2022-06-10	2022-06-17	2022-07-18	
0	10515485	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-06-10	2022-06-14	2022-07-14	
0	10510987	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-06-07	2022-06-10	2022-07-11	
0	10517372	0	CONSTITUCION	2022-06-13	2022-06-15	2022-07-18	
256044	10511059	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-06-07	2022-06-13	2022-07-14	
512369	10518421	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-06-14	2022-06-22	2022-07-22	
512369	10518421	2	NOMBRAMIENTOS	2022-06-14	2022-06-22	2022-07-22	
394610	10519960	1	MUTACIONES	2022-06-15	2022-06-16	2022-07-18	
394610	10519960	2	MUTACIONES	2022-06-15	2022-06-16	2022-07-18	
0	10517448	0	CONSTITUCION	2022-06-13	2022-06-15	2022-07-18	
409265	10513498	0	NOMBRAMIENTOS	2022-06-09	2022-06-15	2022-07-18	
501463	10514681	0	NOMBRAMIENTOS	2022-06-10	2022-06-16	2022-07-18	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
500755	10515352	0	NOMBRAMIENTOS	2022-06-10	2022-06-17	2022-07-18	
470074	10522400	0	MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO	2022-06-17	2022-06-21	2022-07-21	
500755	10515344	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-06-10	2022-06-17	2022-07-18	
464218	10522760	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-06-17	2022-06-23	2022-07-25	
608253	10514892	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-06-10	2022-06-17	2022-07-18	
0	10515223	3	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR	2022-06-10	2022-06-17	2022-07-18	
0	10523474	0	CONSTITUCION	2022-06-17	2022-06-22	2022-07-22	
514420	10490080	0	NOMBRAMIENTOS	2022-05-19	2022-05-24	2022-06-28	
0	10524204	1	CONSTITUCION	2022-06-21	2022-06-22	2022-07-22	
0	10524974	0	CONSTITUCION	2022-06-21	2022-06-22	2022-07-25	
360025	10449182	0	MUTACIONES	2022-04-21	2022-06-21	2022-07-21	
1532983	10526106	0	MATRICULA ESTABLECIMIENTO SIN INSCRITO	2022-06-22	2022-06-28	2022-07-28	
211674	10496063	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-05-24	2022-06-01	2022-07-05	
373336	10507584	0	MUTACIONES	2022-06-03	2022-06-06	2022-07-07	
602852	10507761	0	MUTACIONES	2022-06-04	2022-06-07	2022-07-07	
0	10512702	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-06-08	2022-06-10	2022-07-11	
93010	10510079	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-06-07	2022-06-13	2022-07-13	
0	10509821	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-06-07	2022-06-16	2022-07-18	
1318	10522789	0	ADJUDICACION DE BIENES	2022-06-17	2022-06-21	2022-07-22	
0	10524204	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-06-21	2022-06-22	2022-07-22	
139741	10526494	0	NOMBRAMIENTOS	2022-06-22	2022-06-24	2022-07-25	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
606869	10477839	2	MUTACIONES	2022-05-10	2022-06-28	2022-07-28	
112602	10372087	0	MUTACIONES	2022-03-29	2022-06-21	2022-07-22	
402332	10493298	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-05-23	2022-05-27	2022-06-28	
0	10493825	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-05-23	2022-05-25	2022-06-28	
0	10494599	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-05-24	2022-05-25	2022-06-28	
475092	10500335	0	MUTACIONES	2022-05-27	2022-06-06	2022-07-06	
508149	10500589	1	NOMBRAMIENTOS	2022-05-27	2022-06-03	2022-07-05	
205827	10506272	0	CAPITAL SUSCRITO	2022-06-03	2022-06-08	2022-07-11	
513809	10509679	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-06-07	2022-06-13	2022-07-13	
0	10514001	0	CONSTITUCION	2022-06-09	2022-06-13	2022-07-13	
0	10515223	2	APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA	2022-06-10	2022-06-17	2022-07-18	
0	10522760	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-06-17	2022-06-23	2022-07-25	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10359423	0	MUTACIONES
10400346	1	MUTACIONES
10400346	2	MUTACIONES
10402419	2	MUTACIONES
10436511	0	MUTACIONES
10437722	0	MUTACIONES
10451192	1	MUTACIONES
10451192	2	MUTACIONES
10459752	1	MUTACIONES
10473646	1	MUTACIONES
10477839	1	MUTACIONES
10478767	2	MUTACIONES
10485125	1	NOMBRAMIENTOS
10485125	2	NOMBRAMIENTOS
10489779	1	AUMENTO DE CAPITAL
10489779	2	CAPITAL SUSCRITO
10490151	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10490479	0	NOMBRAMIENTOS
10492563	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10492563	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10493373	0	CONSTITUCION
10493649	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10493684	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10493719	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10493801	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10494776	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10495009	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10490026	0	NOMBRAMIENTOS
10495750	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10495750	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10496485	1	AUMENTO DE CAPITAL
10496485	2	CAPITAL SUSCRITO
10496507	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10496539	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10496678	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10496897	0	PRORROGA DE DURACION
10495705	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10498292	0	NOMBRAMIENTOS
10498847	1	NOMBRAMIENTOS
10499255	2	CAPITAL SUSCRITO
10500227	0	MUTACIONES
10402419	1	MUTACIONES
10500574	1	CONSTITUCION
10500574	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10500589	2	REACTIVACION SOCIEDAD
10500905	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10502246	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10502246	2	NOMBRAMIENTOS
10502885	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10502886	0	MUTACIONES
10503210	1	MUTACIONES
10503210	2	MUTACIONES
10473646	2	MUTACIONES
10505566	0	RENUNCIA
10505729	2	CAPITAL SUSCRITO
10506250	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10506408	0	NOMBRAMIENTOS
10507077	1	MUTACIONES
10507077	2	MUTACIONES
10507205	2	NOMBRAMIENTOS
10507344	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10507460	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10508360	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10508360	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10508360	3	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10508405	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10509172	1	CONSTITUCION
10510079	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10510680	0	NOMBRAMIENTOS
10510987	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10511314	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10511888	0	MUTACIONES
10511947	0	NOMBRAMIENTOS
10512126	0	CAPITAL SUSCRITO
10512573	0	NOMBRAMIENTOS
10507205	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10509172	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10513589	0	CONSTITUCION
10459752	2	MUTACIONES
10514892	1	NOMBRAMIENTOS
10478767	1	MUTACIONES
10515223	1	CONSTITUCION SUCURSAL
10515485	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10510987	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10517372	0	CONSTITUCION
10511059	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10518421	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10518421	2	NOMBRAMIENTOS
10519960	1	MUTACIONES
10519960	2	MUTACIONES
10517448	0	CONSTITUCION
10513498	0	NOMBRAMIENTOS
10514681	0	NOMBRAMIENTOS
10515352	0	NOMBRAMIENTOS
10522400	0	MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
10515344	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10522760	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10514892	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
10515223	3	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10523474	0	CONSTITUCION
10490080	0	NOMBRAMIENTOS
10524204	1	CONSTITUCION
10524974	0	CONSTITUCION
10449182	0	MUTACIONES
10526106	0	MATRICULA ESTABLECIMIENTO SIN INSCRITO
10496063	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10507584	0	MUTACIONES
10507761	0	MUTACIONES
10512702	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10510079	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10509821	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10522789	0	ADJUDICACION DE BIENES
10524204	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10526494	0	NOMBRAMIENTOS
10477839	2	MUTACIONES
10372087	0	MUTACIONES
10493298	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10493825	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10494599	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10500335	0	MUTACIONES
10500589	1	NOMBRAMIENTOS
10506272	0	CAPITAL SUSCRITO
10509679	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10514001	0	CONSTITUCION
10515223	2	APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA
10522760	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (02) días del mes de Agosto de 2022

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a horizontal stroke and a vertical line extending downwards.

PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 044 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
106	10502992		Inscripción	2022-06-01	2022-06-06	2022-07-07	
7790	10507043		Inscripción	2022-06-03	2022-06-09	2022-07-11	
15802	10511418		Inscripción	2022-06-08	2022-06-15	2022-07-15	
16138	10492534		Inscripción	2022-05-20	2022-05-23	2022-06-24	
17201	10518826		Inscripción	2022-06-14	2022-06-21	2022-07-22	
6144	10435493		Inscripción	2022-04-08	2022-04-22	2022-05-27	2022-06-28

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10435493		Inscripción
10492534		Inscripción
10502992		Inscripción
10507043		Inscripción
10511418		Inscripción
10518826		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (02) días del mes de Agosto de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 55 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
611171	10421297	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-04-01	2022-07-14	2022-08-16	
607317	10474301	0	MUTACIONES	2022-05-06	2022-07-05	2022-08-08	
607767	10478458	0	MUTACIONES	2022-05-10	2022-07-05	2022-08-08	
619407	10496824	2	MUTACIONES	2022-05-25	2022-07-11	2022-08-11	
386628	10497062	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-05-25	2022-06-01	2022-07-05	2022-08-05
369599	10523568	2	NOMBRAMIENTOS	2022-06-18	2022-06-28	2022-07-29	
388617	10524704	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-06-21	2022-06-29	2022-07-29	
508980	10525049	0	NOMBRAMIENTOS	2022-06-21	2022-06-30	2022-08-01	
371049	10526658	0	NOMBRAMIENTOS	2022-06-22	2022-07-01	2022-08-02	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
293378	10530058	0	NOMBRAMIENTOS	2022-06-25	2022-07-06	2022-08-08	
299908	10530369	1	NOMBRAMIENTOS	2022-06-28	2022-07-06	2022-08-08	
448758	10530819	2	MUTACIONES	2022-06-28	2022-07-18	2022-08-18	
0	10530965	0	CONSTITUCION	2022-06-28	2022-07-01	2022-08-02	
620006	10531276	1	AUMENTO DE CAPITAL	2022-06-28	2022-07-06	2022-08-08	
620006	10531276	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-06-28	2022-07-06	2022-08-08	
388617	10524695	0	NOMBRAMIENTOS	2022-06-21	2022-06-29	2022-07-29	
356922	10532602	0	NOMBRAMIENTOS	2022-06-29	2022-07-07	2022-08-08	
439412	10532969	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-06-29	2022-07-07	2022-08-08	
508214	10533097	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-06-29	2022-07-07	2022-08-08	
303201	10533240	0	NOMBRAMIENTOS	2022-06-29	2022-07-07	2022-08-08	
511187	10533343	1	MUTACIONES	2022-06-30	2022-07-06	2022-08-08	
511187	10533343	2	MUTACIONES	2022-06-30	2022-07-06	2022-08-08	
508270	10533614	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-06-30	2022-07-08	2022-08-08	
508270	10534087	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-06-30	2022-07-11	2022-08-12	
1502	10534581	2	NOMBRAMIENTOS	2022-06-30	2022-07-12	2022-08-12	
447774	10534838	2	MUTACIONES	2022-06-30	2022-07-06	2022-08-08	
311825	10535190	0	NOMBRAMIENTOS	2022-07-01	2022-07-12	2022-08-12	
362607	10535720	0	NOMBRAMIENTOS	2022-07-01	2022-07-12	2022-08-16	
133545	10535852	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-07-01	2022-07-12	2022-08-16	
1137	10536461	1	NOMBRAMIENTOS	2022-07-04	2022-07-13	2022-08-16	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
1137	10536461	2	NOMBRAMIENTOS	2022-07-04	2022-07-13	2022-08-16	
383586	10531103	2	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE	2022-06-28	2022-07-05	2022-08-05	
151759	10537621	0	CAPITAL SUSCRITO	2022-07-05	2022-07-14	2022-08-16	
430176	10537677	1	MUTACIONES	2022-07-05	2022-07-07	2022-08-08	
399791	10537787	0	NOMBRAMIENTOS	2022-07-05	2022-07-14	2022-08-16	
428832	10538688	1	MUTACIONES	2022-07-06	2022-07-08	2022-08-08	
501332	10538718	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-07-06	2022-07-14	2022-08-16	
499079	10539302	2	NOMBRAMIENTOS	2022-07-06	2022-07-15	2022-08-16	
500370	10539323	0	RENUNCIA	2022-07-06	2022-07-08	2022-08-09	
0	10540184	0	CONSTITUCION	2022-07-07	2022-07-08	2022-08-09	
506672	10541351	0	NOMBRAMIENTOS	2022-07-07	2022-07-18	2022-08-18	
428832	10538688	2	MUTACIONES	2022-07-06	2022-07-08	2022-08-08	
378703	10542331	0	NOMBRAMIENTOS	2022-07-08	2022-07-18	2022-08-19	
619407	10496824	1	MUTACIONES	2022-05-25	2022-07-11	2022-08-11	
47991	10543637	0	NOMBRAMIENTOS	2022-07-11	2022-07-19	2022-08-19	
492766	10543964	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-07-11	2022-07-19	2022-08-18	
0	10544570	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-07-11	2022-07-13	2022-08-16	
0	10544578	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-07-11	2022-07-13	2022-08-16	
0	10544583	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-07-11	2022-07-13	2022-08-16	
0	10544602	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-07-11	2022-07-13	2022-08-16	
0	10544603	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-07-11	2022-07-13	2022-08-16	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
514126	10545443	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-07-12	2022-07-21	2022-08-22	
514126	10545443	2	NOMBRAMIENTOS	2022-07-12	2022-07-21	2022-08-22	
514126	10545443	3	NOMBRAMIENTOS	2022-07-12	2022-07-21	2022-08-22	
0	10545548	1	CONSTITUCION	2022-07-12	2022-07-12	2022-08-16	
0	10545548	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-07-12	2022-07-12	2022-08-16	
0	10544588	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-07-11	2022-07-13	2022-08-16	
418269	10546796	0	NOMBRAMIENTOS	2022-07-13	2022-07-21	2022-08-22	
1137	10536461	3	NOMBRAMIENTOS	2022-07-04	2022-07-13	2022-08-16	
0	10544605	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-07-11	2022-07-13	2022-08-16	
602158	10547858	0	NOMBRAMIENTOS	2022-07-13	2022-07-22	2022-08-22	
0	10548115	1	CONSTITUCION	2022-07-13	2022-07-14	2022-08-16	
0	10548115	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-07-13	2022-07-14	2022-08-16	
608654	10510694	1	NOMBRAMIENTOS	2022-06-07	2022-06-13	2022-07-14	2022-08-16
608654	10510694	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-06-07	2022-06-13	2022-07-14	2022-08-16
614037	10549058	0	MUTACIONES	2022-07-14	2022-07-14	2022-08-16	
490843	10549154	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-07-14	2022-07-22	2022-08-23	
487215	10549255	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-07-14	2022-07-15	2022-08-16	
0	10549255	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-07-14	2022-07-15	2022-08-16	
611171	10421297	2	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE	2022-04-01	2022-07-14	2022-08-16	
0	10549613	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-07-14	2022-07-15	2022-08-16	
57169	10550127	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-07-15	2022-07-25	2022-08-25	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
57169	10550127	2	ACLARACION NOMBRAMIENTO	2022-07-15	2022-07-25	2022-08-25	
57169	10550127	3	NOMBRAMIENTOS	2022-07-15	2022-07-25	2022-08-25	
312075	10551181	0	MUTACIONES	2022-07-15	2022-07-18	2022-08-18	
137446	10551465	2	MUTACIONES	2022-07-18	2022-07-18	2022-08-18	
448758	10530819	1	MUTACIONES	2022-06-28	2022-07-18	2022-08-18	
0	10553747	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-07-19	2022-07-21	2022-08-22	
500370	10554727	0	RENUNCIA	2022-07-21	2022-07-22	2022-08-22	
0	10555918	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-07-21	2022-07-25	2022-08-25	
466983	10547804	0	NOMBRAMIENTOS	2022-07-13	2022-07-22	2022-08-22	
430176	10537677	2	MUTACIONES	2022-07-05	2022-07-07	2022-08-08	
94859	10534091	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-06-30	2022-07-11	2022-08-12	
499079	10539302	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-07-06	2022-07-15	2022-08-16	
283359	10537198	0	NOMBRAMIENTOS	2022-07-05	2022-07-13	2022-08-16	
492766	10543964	1	NOMBRAMIENTOS	2022-07-11	2022-07-19	2022-08-22	
513427	10543982	0	NOMBRAMIENTOS	2022-07-11	2022-07-21	2022-08-22	
508575	10545622	0	NOMBRAMIENTOS	2022-07-12	2022-07-21	2022-08-22	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10421297	1	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10474301	0	MUTACIONES
10478458	0	MUTACIONES
10496824	2	MUTACIONES
10497062	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10523568	2	NOMBRAMIENTOS
10524704	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10525049	0	NOMBRAMIENTOS
10526658	0	NOMBRAMIENTOS
10530058	0	NOMBRAMIENTOS
10530369	1	NOMBRAMIENTOS
10530819	2	MUTACIONES
10530965	0	CONSTITUCION
10531276	1	AUMENTO DE CAPITAL
10531276	2	CAPITAL SUSCRITO
10524695	0	NOMBRAMIENTOS
10532602	0	NOMBRAMIENTOS
10532969	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10533097	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10533240	0	NOMBRAMIENTOS
10533343	1	MUTACIONES
10533343	2	MUTACIONES
10533614	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10534087	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10534581	2	NOMBRAMIENTOS
10534838	2	MUTACIONES
10535190	0	NOMBRAMIENTOS
10535720	0	NOMBRAMIENTOS
10535852	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10536461	1	NOMBRAMIENTOS
10536461	2	NOMBRAMIENTOS
10531103	2	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
10537621	0	CAPITAL SUSCRITO

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10537677	1	MUTACIONES
10537787	0	NOMBRAMIENTOS
10538688	1	MUTACIONES
10538718	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10539302	2	NOMBRAMIENTOS
10539323	0	RENUNCIA
10540184	0	CONSTITUCION
10541351	0	NOMBRAMIENTOS
10538688	2	MUTACIONES
10542331	0	NOMBRAMIENTOS
10496824	1	MUTACIONES
10543637	0	NOMBRAMIENTOS
10543964	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
10544570	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10544578	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10544583	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10544602	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10545443	2	NOMBRAMIENTOS
10545443	3	NOMBRAMIENTOS
10545548	1	CONSTITUCION
10545548	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10544588	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10546796	0	NOMBRAMIENTOS
10536461	3	NOMBRAMIENTOS
10544605	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10547858	0	NOMBRAMIENTOS
10548115	1	CONSTITUCION
10548115	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10510694	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
10549058	0	MUTACIONES
10549154	2	CAPITAL SUSCRITO
10549255	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10549255	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10421297	2	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
10549613	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10550127	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10550127	2	ACLARACION NOMBRAMIENTO
10550127	3	NOMBRAMIENTOS
10551181	0	MUTACIONES
10551465	2	MUTACIONES
10530819	1	MUTACIONES
10553747	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10554727	0	RENUNCIA
10555918	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10547804	0	NOMBRAMIENTOS
10537677	2	MUTACIONES
10534091	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10539302	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10537198	0	NOMBRAMIENTOS
10543964	1	NOMBRAMIENTOS
10543982	0	NOMBRAMIENTOS
10545622	0	NOMBRAMIENTOS
10544603	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10545443	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10510694	1	NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (29) días del mes de Agosto de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 56 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
16149	10520402		Inscripción	2022-06-15	2022-06-30	2022-08-01	
14820	10547108		Inscripción	2022-07-13	2022-07-19	2022-08-22	
13347	10517846		Inscripción	2022-06-13	2022-06-29	2022-08-01	
8034	10527857		Inscripción	2022-06-23	2022-07-01	2022-08-02	
15289	10525308		Inscripción	2022-06-21	2022-07-01	2022-08-02	
15673	10529878		Inscripción	2022-06-24	2022-07-05	2022-08-08	
15367	10543215		Inscripción	2022-07-11	2022-07-18	2022-08-19	
15074	10525778		Inscripción	2022-06-22	2022-07-01	2022-08-02	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10517846		Inscripción
10520402		Inscripción
10525308		Inscripción
10525778		Inscripción
10527857		Inscripción
10529878		Inscripción
10543215		Inscripción
10547108		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (29) días del mes de Agosto de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 059 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
606747	10510013	1	MUTACIONES	2022-06-07	2022-07-29	2022-08-29	
606747	10510013	2	MUTACIONES	2022-06-07	2022-07-29	2022-08-29	
341444	10510044	0	MUTACIONES	2022-06-07	2022-07-27	2022-08-29	
619214	10513734	1	MUTACIONES	2022-06-09	2022-07-29	2022-08-29	
619214	10513734	2	MUTACIONES	2022-06-09	2022-07-29	2022-08-29	
622183	10515315	1	MUTACIONES	2022-06-10	2022-08-04	2022-09-05	
622183	10515315	2	MUTACIONES	2022-06-10	2022-08-04	2022-09-05	
396215	10517337	1	MUTACIONES	2022-06-13	2022-08-01	2022-09-02	
257262	10521586	1	MUTACIONES	2022-06-16	2022-08-05	2022-09-05	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
113100	10522759	1	MUTACIONES	2022-06-17	2022-08-05	2022-09-05	
621975	10534067	1	MUTACIONES	2022-06-30	2022-08-22	2022-09-22	
621975	10534067	2	MUTACIONES	2022-06-30	2022-08-22	2022-09-22	
622843	10537021	1	MUTACIONES	2022-07-05	2022-08-09	2022-09-09	
622843	10537021	2	MUTACIONES	2022-07-05	2022-08-09	2022-09-09	
144429	10551527	0	NOMBRAMIENTOS	2022-07-18	2022-07-25	2022-08-26	
458657	10552328	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-07-18	2022-07-26	2022-08-29	
65812	10552385	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-07-18	2022-07-26	2022-08-29	
273379	10555351	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL	2022-07-21	2022-07-28	2022-08-29	
273379	10555351	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL	2022-07-21	2022-07-28	2022-08-29	
398357	10555844	0	NOMBRAMIENTOS	2022-07-21	2022-07-26	2022-08-29	
509129	10557408	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-07-22	2022-08-01	2022-09-01	
385185	10557455	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA	2022-07-22	2022-07-29	2022-08-29	
226238	10558671	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-07-25	2022-07-29	2022-08-29	
430206	10558780	3	CAPITAL SUSCRITO	2022-07-25	2022-07-29	2022-08-29	
509016	10550984	0	REACTIVACION SOCIEDAD	2022-07-15	2022-07-25	2022-08-26	
13433	10551913	0	NOMBRAMIENTOS	2022-07-18	2022-07-25	2022-08-26	
252157	10560442	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-07-26	2022-07-27	2022-08-29	
392745	10563373	0	MUTACIONES	2022-07-28	2022-07-29	2022-08-29	
508646	10563630	0	NOMBRAMIENTOS	2022-07-28	2022-08-03	2022-09-05	
515252	10564428	0	NOMBRAMIENTOS	2022-07-29	2022-08-02	2022-09-05	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
509129	10557408	2	NOMBRAMIENTOS	2022-07-22	2022-08-01	2022-09-01	
375517	10565812	0	NOMBRAMIENTOS	2022-08-01	2022-08-03	2022-09-05	
350114	10565852	0	NOMBRAMIENTOS	2022-08-01	2022-08-03	2022-09-05	
514333	10566194	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-08-01	2022-08-03	2022-09-05	
224524	10566415	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-08-01	2022-08-04	2022-09-05	
0	10567615	0	CONSTITUCION	2022-08-02	2022-08-03	2022-09-05	
427458	10567914	2	MUTACIONES	2022-08-02	2022-08-03	2022-09-05	
224524	10566415	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-08-01	2022-08-04	2022-09-05	
97259	10570422	0	NOMBRAMIENTOS	2022-08-04	2022-08-05	2022-09-06	
481017	10570511	1	MUTACIONES	2022-08-04	2022-08-05	2022-09-05	
0	10571438	0	CONSTITUCION	2022-08-04	2022-08-05	2022-09-06	
257262	10521586	2	MUTACIONES	2022-06-16	2022-08-05	2022-09-05	
604794	10571681	2	MUTACIONES	2022-08-05	2022-08-08	2022-09-08	
422681	10572248	3	NOMBRAMIENTOS	2022-08-05	2022-08-09	2022-09-09	
446537	10572525	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-08-05	2022-08-09	2022-09-12	
486810	10572881	0	MUTACIONES	2022-08-05	2022-08-09	2022-09-09	
604794	10571681	1	MUTACIONES	2022-08-05	2022-08-08	2022-09-08	
0	10573466	1	CONSTITUCION	2022-08-08	2022-08-09	2022-09-09	
0	10573466	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-08-08	2022-08-09	2022-09-09	
514507	10572425	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-08-05	2022-08-09	2022-09-09	
0	10575675	0	CONSTITUCION	2022-08-09	2022-08-10	2022-09-12	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
35593	10575724	1	NOMBRAMIENTOS	2022-08-09	2022-08-11	2022-09-12	
35593	10575724	2	NOMBRAMIENTOS	2022-08-09	2022-08-11	2022-09-12	
0	10575849	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-08-09	2022-08-10	2022-09-12	
511564	10577035	2	NOMBRAMIENTOS	2022-08-10	2022-08-12	2022-09-12	
170738	10575605	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-08-09	2022-08-11	2022-09-12	
290161	10577792	0	NOMBRAMIENTOS	2022-08-11	2022-08-12	2022-09-12	
0	10578178	1	CONSTITUCION	2022-08-11	2022-08-12	2022-09-12	
0	10578178	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-08-11	2022-08-12	2022-09-12	
511564	10577035	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-08-10	2022-08-12	2022-09-12	
514067	10578859	0	NOMBRAMIENTOS	2022-08-12	2022-08-16	2022-09-16	
466313	10578955	2	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-08-12	2022-08-16	2022-09-19	
0	10579488	1	CONSTITUCION SUCURSAL	2022-08-12	2022-08-17	2022-09-19	
0	10579488	3	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR	2022-08-12	2022-08-17	2022-09-19	
0	10579862	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-08-12	2022-08-16	2022-09-16	
327428	10581260	0	CAPITAL SUSCRITO	2022-08-16	2022-08-17	2022-09-19	
600717	10581276	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-08-16	2022-08-17	2022-09-19	
0	10581276	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-08-16	2022-08-17	2022-09-19	
494504	10581508	2	MUTACIONES	2022-08-16	2022-08-19	2022-09-19	
268009	10581950	0	CESION DE DERECHOS	2022-08-17	2022-08-19	2022-09-19	
313344	10578245	2	MUTACIONES	2022-08-11	2022-08-17	2022-09-19	
617519	10578756	2	MUTACIONES	2022-08-11	2022-08-17	2022-09-19	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	10579488	2	APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA	2022-08-12	2022-08-17	2022-09-19	
354077	10583082	0	CAPITAL SUSCRITO	2022-08-17	2022-08-19	2022-09-19	
90764	10583154	0	NOMBRAMIENTOS	2022-08-18	2022-08-18	2022-09-19	
513806	10583889	1	NOMBRAMIENTOS	2022-08-18	2022-08-19	2022-09-20	
513806	10583889	2	NOMBRAMIENTOS	2022-08-18	2022-08-19	2022-09-20	
482324	10584792	0	NOMBRAMIENTOS	2022-08-19	2022-08-19	2022-09-20	
0	10554978	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-07-21	2022-07-22	2022-08-22	2022-09-22
0	10578955	1	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-08-12	2022-08-19	2022-09-20	
500887	10581251	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-08-16	2022-08-17	2022-09-19	
513606	10553994	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-07-19	2022-07-27	2022-08-29	
509129	10557408	3	NOMBRAMIENTOS	2022-07-22	2022-08-01	2022-09-01	
113100	10522759	2	MUTACIONES	2022-06-17	2022-08-05	2022-09-05	
606789	10574514	0	NOMBRAMIENTOS	2022-08-08	2022-08-10	2022-09-12	
509024	10582108	0	NOMBRAMIENTOS	2022-08-17	2022-08-18	2022-09-19	
396215	10517337	2	MUTACIONES	2022-06-13	2022-08-01	2022-09-02	
229782	10572679	0	NOMBRAMIENTOS	2022-08-05	2022-08-09	2022-09-12	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10510013	1	MUTACIONES
10510013	2	MUTACIONES
10510044	0	MUTACIONES
10513734	1	MUTACIONES
10513734	2	MUTACIONES
10515315	1	MUTACIONES
10515315	2	MUTACIONES
10517337	1	MUTACIONES
10521586	1	MUTACIONES
10522759	1	MUTACIONES
10534067	1	MUTACIONES
10534067	2	MUTACIONES
10537021	1	MUTACIONES
10537021	2	MUTACIONES
10551527	0	NOMBRAMIENTOS
10552328	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10552385	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10555351	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL
10555351	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL
10555844	0	NOMBRAMIENTOS
10557408	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10557455	0	CAMBIO DE DOMICILIO PERSONA JURIDICA
10558671	2	CAPITAL SUSCRITO
10558780	3	CAPITAL SUSCRITO
10550984	0	REACTIVACION SOCIEDAD
10551913	0	NOMBRAMIENTOS
10560442	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10563373	0	MUTACIONES
10563630	0	NOMBRAMIENTOS
10564428	0	NOMBRAMIENTOS
10557408	2	NOMBRAMIENTOS
10565812	0	NOMBRAMIENTOS
10565852	0	NOMBRAMIENTOS

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10566194	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10566415	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10567615	0	CONSTITUCION
10567914	2	MUTACIONES
10566415	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10570422	0	NOMBRAMIENTOS
10570511	1	MUTACIONES
10571438	0	CONSTITUCION
10521586	2	MUTACIONES
10571681	2	MUTACIONES
10572248	3	NOMBRAMIENTOS
10572525	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
10572881	0	MUTACIONES
10571681	1	MUTACIONES
10573466	1	CONSTITUCION
10573466	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10572425	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10575675	0	CONSTITUCION
10575724	1	NOMBRAMIENTOS
10575724	2	NOMBRAMIENTOS
10575849	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10577035	2	NOMBRAMIENTOS
10575605	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10577792	0	NOMBRAMIENTOS
10578178	1	CONSTITUCION
10578178	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10577035	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10578859	0	NOMBRAMIENTOS
10578955	2	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10579488	1	CONSTITUCION SUCURSAL
10579488	3	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR
10579862	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10581260	0	CAPITAL SUSCRITO

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10581276	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10581276	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10581508	2	MUTACIONES
10581950	0	CESION DE DERECHOS
10578245	2	MUTACIONES
10578756	2	MUTACIONES
10579488	2	APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA
10583082	0	CAPITAL SUSCRITO
10583154	0	NOMBRAMIENTOS
10583889	1	NOMBRAMIENTOS
10583889	2	NOMBRAMIENTOS
10584792	0	NOMBRAMIENTOS
10554978	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10578955	1	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10581251	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10553994	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10557408	3	NOMBRAMIENTOS
10522759	2	MUTACIONES
10574514	0	NOMBRAMIENTOS
10582108	0	NOMBRAMIENTOS
10517337	2	MUTACIONES
10572679	0	NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (26) días del mes de Septiembre de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 060 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
17295	10552031		Inscripción	2022-07-18	2022-07-28	2022-08-29	
17320	10557623		Inscripción	2022-07-23	2022-07-28	2022-09-01	
17342	10576802		Inscripción	2022-08-10	2022-08-16	2022-09-19	
12008	10529261		Inscripción	2022-06-24	2022-07-05	2022-08-05	2022-09-05
17341	10575504		Inscripción	2022-08-09	2022-08-12	2022-09-19	
17330	10555919		Inscripción	2022-07-21	2022-07-28	2022-09-02	
15931	10574829		Inscripción	2022-08-09	2022-08-11	2022-09-12	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10529261		Inscripción
10552031		Inscripción
10555919		Inscripción
10557623		Inscripción
10574829		Inscripción
10575504		Inscripción
10576802		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (26) días del mes de Septiembre de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 061 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
249658	10586165	1	MUTACIONES	2022-08-20	2022-08-24	2022-09-26	
90609	10587068	1	MUTACIONES	2022-08-22	2022-08-24	2022-09-26	
90609	10587068	2	MUTACIONES	2022-08-22	2022-08-24	2022-09-26	
316059	10588694	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-08-23	2022-08-29	2022-09-29	
316059	10588694	2	NOMBRAMIENTOS	2022-08-23	2022-08-29	2022-09-29	
67089112	10589264	0	MATRICULA ESTABLECIMIENTO SIN INSCRITO	2022-08-23	2022-08-26	2022-09-26	
249658	10586165	2	MUTACIONES	2022-08-20	2022-08-24	2022-09-26	
389883	10590062	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-08-24	2022-08-26	2022-09-25	
458832	10591182	1	PERDIDA CALIDAD DE COMERCIANTE	2022-08-25	2022-08-29	2022-09-29	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
512773	10585498	2	NOMBRAMIENTOS	2022-08-19	2022-08-23	2022-09-26	
500512	10562770	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-07-28	2022-07-29	2022-08-29	2022-09-29
2852329	10542077	0	MUTACIONES	2022-07-08	2022-08-25	2022-09-26	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10586165	1	MUTACIONES
10587068	1	MUTACIONES
10587068	2	MUTACIONES
10588694	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10588694	2	NOMBRAMIENTOS
10589264	0	MATRICULA ESTABLECIMIENTO SIN INSCRITO
10586165	2	MUTACIONES
10590062	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10591182	1	PERDIDA CALIDAD DE COMERCIANTE
10585498	2	NOMBRAMIENTOS
10562770	0	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10542077	0	MUTACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (05) días del mes de Octubre de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 062 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
16809	10582381		Inscripción	2022-08-17	2022-08-24	2022-09-26	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10582381		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (05) días del mes de Octubre de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 064 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
600596	10531170	0	MUTACIONES	2022-06-28	2022-08-31	2022-09-30	
388470	10532721	2	MUTACIONES	2022-06-29	2022-08-31	2022-09-30	
341262	10553828	1	MUTACIONES	2022-07-19	2022-09-02	2022-10-03	
341262	10553828	2	MUTACIONES	2022-07-19	2022-09-02	2022-10-03	
605905	10555495	0	MUTACIONES	2022-07-21	2022-09-02	2022-10-03	
0	10570398	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-08-04	2022-08-05	2022-09-05	2022-10-05
400084	10588080	1	MUTACIONES	2022-08-23	2022-09-02	2022-10-03	
400084	10588080	2	MUTACIONES	2022-08-23	2022-09-02	2022-10-03	
0	10590751	1	CONSTITUCION	2022-08-24	2022-08-29	2022-09-30	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
332270	10591052	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-08-25	2022-08-30	2022-09-30	
372860	10591217	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-08-25	2022-08-31	2022-09-30	
0	10591217	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-08-25	2022-08-31	2022-09-30	
352829	10591651	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-08-25	2022-08-31	2022-10-03	
1137	10591943	2	NOMBRAMIENTOS	2022-08-25	2022-08-31	2022-10-03	
260097	10592718	0	NOMBRAMIENTOS	2022-08-26	2022-08-31	2022-09-30	
224524	10592914	0	NOMBRAMIENTOS	2022-08-26	2022-09-05	2022-10-05	
334369	10594601	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	2022-08-29	2022-09-02	2022-10-03	
799	10594765	0	DONACION INTERES SOCIAL	2022-08-29	2022-09-02	2022-10-03	
474996	10595796	0	MUTACIONES	2022-08-30	2022-08-31	2022-09-30	
485134	10596071	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2022-08-30	2022-08-31	2022-10-03	
503003	10596184	0	NOMBRAMIENTOS	2022-08-30	2022-09-05	2022-10-05	
332270	10591052	1	AUMENTO DE CAPITAL	2022-08-25	2022-08-30	2022-09-30	
22468	10591427	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-08-25	2022-08-31	2022-10-03	
0	10591651	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-08-25	2022-08-31	2022-10-03	
602465	10597699	0	MUTACIONES	2022-08-31	2022-09-01	2022-10-03	
417140	10598738	0	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE	2022-09-01	2022-09-02	2022-10-03	
44918	10599749	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO	2022-09-02	2022-09-07	2022-10-10	
341731	10599940	0	NOMBRAMIENTOS	2022-09-02	2022-09-08	2022-10-08	
293430	10600197	3	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL	2022-09-02	2022-09-08	2022-10-10	
360062	10600656	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-09-02	2022-09-08	2022-10-10	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
495489	10601803	1	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-09-05	2022-09-08	2022-10-10	
0	10601803	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO	2022-09-05	2022-09-08	2022-10-10	
501721	10602176	1	NOMBRAMIENTOS	2022-09-05	2022-09-09	2022-10-10	
501721	10602176	2	NOMBRAMIENTOS	2022-09-05	2022-09-09	2022-10-10	
500732	10602286	0	NOMBRAMIENTOS	2022-09-05	2022-09-09	2022-10-10	
410055	10602320	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-09-05	2022-09-08	2022-10-10	
410055	10602320	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-09-05	2022-09-08	2022-10-10	
411543	10603315	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-09-06	2022-09-08	2022-10-10	
411543	10603315	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-09-06	2022-09-08	2022-10-10	
509512	10599058	2	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-09-01	2022-09-07	2022-10-07	
293430	10600197	2	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL	2022-09-02	2022-09-08	2022-10-10	
359132	10600199	3	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL	2022-09-02	2022-09-08	2022-10-10	
359132	10600199	2	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL	2022-09-02	2022-09-08	2022-10-10	
821	10608522	2	NOMBRAMIENTOS	2022-09-12	2022-09-12	2022-10-13	
514670	10603665	2	NOMBRAMIENTOS	2022-09-06	2022-09-13	2022-10-13	
0	10590751	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-08-24	2022-08-29	2022-09-30	
388470	10532721	1	MUTACIONES	2022-06-29	2022-08-31	2022-09-30	
502668	10592882	0	NOMBRAMIENTOS	2022-08-26	2022-09-01	2022-10-03	
507883	10597644	0	RENUNCIA	2022-08-31	2022-09-06	2022-10-06	
410055	10602320	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-09-05	2022-09-08	2022-10-10	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10532721	2	MUTACIONES
10553828	2	MUTACIONES
10555495	0	MUTACIONES
10570398	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10588080	1	MUTACIONES
10588080	2	MUTACIONES
10590751	1	CONSTITUCION
10591052	2	CAPITAL SUSCRITO
10591217	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10591217	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10591651	1	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10591943	2	NOMBRAMIENTOS
10592718	0	NOMBRAMIENTOS
10592914	0	NOMBRAMIENTOS
10594601	0	CAMBIO DE RAZON SOCIAL
10594765	0	DONACION INTERES SOCIAL
10595796	0	MUTACIONES
10596071	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
10596184	0	NOMBRAMIENTOS
10591052	1	AUMENTO DE CAPITAL
10591427	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10591651	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10597699	0	MUTACIONES
10598738	0	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
10599749	0	DONACION DE ESTABLECIMIENTO
10599940	0	NOMBRAMIENTOS
10600197	3	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL
10600656	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10601803	1	CONTRATO COMPRA-VENTA
10601803	2	DACION DE MATRICULA DE OTRO INSCRITO
10602176	2	NOMBRAMIENTOS
10602286	0	NOMBRAMIENTOS
10602320	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10602320	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10603315	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10603315	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10599058	2	REFORMAS DE ESTATUTOS
10600197	2	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL
10600199	3	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL
10600199	2	SITUACION DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL
10608522	2	NOMBRAMIENTOS
10603665	2	NOMBRAMIENTOS
10532721	1	MUTACIONES
10592882	0	NOMBRAMIENTOS
10597644	0	RENUNCIA
10602320	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10531170	0	MUTACIONES
10553828	1	MUTACIONES
10602176	1	NOMBRAMIENTOS
10590751	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (20) días del mes de Octubre de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 065 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
5306	10597892		Inscripción	2022-08-31	2022-09-12	2022-10-13	
17403	10589287		Inscripción	2022-08-23	2022-08-30	2022-09-30	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10589287		Inscripción
10597892		Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (20) días del mes de Octubre de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 067 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
624330	10551943	1	MUTACIONES	2022-07-18	2022-09-19	2022-10-20	
624330	10551943	2	MUTACIONES	2022-07-18	2022-09-19	2022-10-20	
476318	10561192	1	MUTACIONES	2022-07-27	2022-09-27	2022-10-27	
489592	10566045	2	MUTACIONES	2022-08-01	2022-09-14	2022-10-14	
604987	10572657	2	MUTACIONES	2022-08-05	2022-09-22	2022-10-24	
486061	10572724	0	MUTACIONES	2022-08-05	2022-09-22	2022-10-24	
490116	10573850	1	MUTACIONES	2022-08-08	2022-09-27	2022-10-27	
490116	10573850	2	MUTACIONES	2022-08-08	2022-09-27	2022-10-27	
432056	10589064	1	MUTACIONES	2022-08-23	2022-09-14	2022-10-14	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
628039	10594811	1	MUTACIONES	2022-08-29	2022-09-14	2022-10-14	
513678	10605061	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-09-07	2022-09-13	2022-10-14	
513678	10605061	2	NOMBRAMIENTOS	2022-09-07	2022-09-13	2022-10-14	
377659	10606448	0	NOMBRAMIENTOS	2022-09-08	2022-09-14	2022-10-14	
628502	10606564	1	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-09-08	2022-09-14	2022-10-14	
1502	10608578	1	NOMBRAMIENTOS	2022-09-12	2022-09-14	2022-10-18	
399984	10608997	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD	2022-09-12	2022-09-13	2022-10-14	
399984	10608997	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2022-09-12	2022-09-13	2022-10-14	
620650	10609736	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-09-13	2022-09-14	2022-10-14	
246077	10610699	0	CONTRATO COMPRA-VENTA	2022-09-14	2022-09-15	2022-10-18	
489592	10566045	1	MUTACIONES	2022-08-01	2022-09-14	2022-10-14	
628729	10611894	0	MUTACIONES	2022-09-14	2022-09-16	2022-10-18	
311355	10611934	0	REACTIVACION SOCIEDAD	2022-09-14	2022-09-20	2022-10-20	
0	10611967	1	CONSTITUCION	2022-09-14	2022-09-16	2022-10-18	
0	10611967	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-09-14	2022-09-16	2022-10-18	
0	10612842	4	REFORMA ESTATUTOS SUSCURSALES	2022-09-15	2022-09-23	2022-10-24	
458174	10613178	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2022-09-15	2022-09-21	2022-10-21	
2457	10613647	0	MUTACIONES	2022-09-16	2022-09-20	2022-10-20	
0	10613774	0	CONSTITUCION	2022-09-16	2022-09-19	2022-10-19	
504585	10611041	0	NOMBRAMIENTOS	2022-09-14	2022-09-19	2022-10-20	
0	10615984	1	CONSTITUCION	2022-09-20	2022-09-21	2022-10-24	

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
0	10615984	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO	2022-09-20	2022-09-21	2022-10-24	
511187	10617301	1	MUTACIONES	2022-09-21	2022-09-22	2022-10-24	
511187	10617301	2	MUTACIONES	2022-09-21	2022-09-22	2022-10-24	
427177	10617928	1	NOMBRAMIENTOS	2022-09-21	2022-09-27	2022-10-27	
169178	10621105	0	NOMBRAMIENTOS	2022-09-23	2022-09-27	2022-10-27	
476318	10561192	2	MUTACIONES	2022-07-27	2022-09-27	2022-10-27	
432056	10589064	2	MUTACIONES	2022-08-23	2022-09-14	2022-10-14	
505247	10609817	0	NOMBRAMIENTOS	2022-09-13	2022-09-15	2022-10-18	
604987	10572657	1	MUTACIONES	2022-08-05	2022-09-22	2022-10-24	
509111	10606274	0	NOMBRAMIENTOS	2022-09-08	2022-09-14	2022-10-14	
399984	10608997	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2022-09-12	2022-09-13	2022-10-14	
628039	10594811	2	MUTACIONES	2022-08-29	2022-09-14	2022-10-14	
503203	10608811	0	NOMBRAMIENTOS	2022-09-12	2022-09-15	2022-10-18	
315994	10613126	0	NOMBRAMIENTOS	2022-09-15	2022-09-21	2022-10-21	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10551943	1	MUTACIONES
10551943	2	MUTACIONES
10561192	1	MUTACIONES
10566045	2	MUTACIONES
10572657	2	MUTACIONES
10572724	0	MUTACIONES
10573850	1	MUTACIONES
10573850	2	MUTACIONES
10589064	1	MUTACIONES
10594811	1	MUTACIONES
10605061	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10605061	2	NOMBRAMIENTOS
10606448	0	NOMBRAMIENTOS
10606564	1	REFORMAS DE ESTATUTOS
10608578	1	NOMBRAMIENTOS
10608997	1	DISOLUCION DE SOCIEDAD
10608997	2	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
10609736	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
10610699	0	CONTRATO COMPRA-VENTA
10566045	1	MUTACIONES
10611894	0	MUTACIONES
10611934	0	REACTIVACION SOCIEDAD
10611967	1	CONSTITUCION
10611967	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10612842	4	REFORMA ESTATUTOS SUSCURSALES
10613178	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
10613647	0	MUTACIONES
10613774	0	CONSTITUCION
10611041	0	NOMBRAMIENTOS
10615984	1	CONSTITUCION
10615984	2	SITUACION DE CONTROL ACCIONISTA UNICO
10617301	1	MUTACIONES
10617301	2	MUTACIONES

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10617928	1	NOMBRAMIENTOS
10621105	0	NOMBRAMIENTOS
10561192	2	MUTACIONES
10589064	2	MUTACIONES
10609817	0	NOMBRAMIENTOS
10572657	1	MUTACIONES
10606274	0	NOMBRAMIENTOS
10608997	3	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
10594811	2	MUTACIONES
10608811	0	NOMBRAMIENTOS
10613126	0	NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (31) días del mes de Octubre de 2022



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

RESOLUCIÓN No. 75 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátricula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
429489	10574191	2	MUTACIONES	2022-08-08	2022-09-27	2022-10-28	
508095	10619665	0	NOMBRAMIENTOS	2022-09-22	2022-09-28	2022-10-28	
388601	10620516	2	CAPITAL SUSCRITO	2022-09-23	2022-09-28	2022-10-28	
388601	10620516	1	AUMENTO DE CAPITAL	2022-09-23	2022-09-28	2022-10-28	
0	10622053	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE	2022-09-26	2022-09-28	2022-10-28	
429489	10574191	1	MUTACIONES	2022-08-08	2022-09-27	2022-10-28	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
10574191	2	MUTACIONES
10619665	0	NOMBRAMIENTOS
10620516	2	CAPITAL SUSCRITO
10620516	1	AUMENTO DE CAPITAL
10622053	0	CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO
10574191	1	MUTACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (28) días del mes de Diciembre de 2022



Lina María Rodríguez Buitrago

Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación